

**TESIS CON
FALLAS DE ORIGEN**



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

Escuela Nacional de Estudios Profesionales
A C A T L Á N



**LA CASA DE MONEDA DE MEXICO DURANTE LA
ADMINISTRACION DEL VIRREY ANTONIO MARIA BUGARELI
(1771 - 1779)**

T E S I S

Para obtener el Título de
LIC. EN HISTORIA

p r e s e n t a n

**NAJERA BOLAÑOS VICENTE
SANTAMARIA ESPINOSA SOLEDAD**

Santa Cruz Acatlán, Edo. de México a Agosto de 1986.



Universidad Nacional
Autónoma de México

UNAM



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA CASA DE MONEDA DE MEXICO DURANTE LA ADMINISTRACION
DEL VIRREY ANTONIO MARIA BUCARELI
(1771 - 1779)

INDICE

PREFACIO

CAPITULO I INTRODUCCION

CAPITULO II LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y LABORAL
DE LA CASA DE MONEDA DE MEXICO
2.1. LA ADMINISTRACION DE LOS HABSBURGO
2.2. LA ADMINISTRACION DE LOS BORBONES

CAPITULO III LAS REFORMAS BORBONICAS EN LA NUEVA ESPAÑA
3.1. LA POLITICA ADMINISTRATIVA DE LOS BORBONES
EN LA NUEVA ESPAÑA.
3.2. LA ADMINISTRACION DE BUCARELI EN LA REAL
HACIENDA.
3.2.1. CASA DEL APARTADO

CAPITULO IV LA MONEDA DE BUSTO COMO UNIDAD MONETARIA
4.1. SISTEMA MONETARIO DE LOS HABSBURGO
4.2. SISTEMA MONETARIO DE LOS BORBONES

CONCLUSIONES

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

P r e f a c i o

La presente investigación de tesis "La Casa de Moneda de México durante la administración del Virrey Antonio - María Bucareli (1771 - 1779)", se originó en el Seminario de Estudios Económicos, Sociales y Políticos del - - México Colonial con la titular Lic. Alicia Gojman - - Goldberg.

La Hipótesis General de esta tesis es explicar los - problemas que se suscitaron en el intercambio comercial - en la Nueva España, debido a la falta de un sistema monetario único. Esto se inició antes de la creación de la - Casa de Moneda de México y culminó con la aplicación de - las Reformas Borbónicas de Carlos III, las cuales repercutieron en el mejoramiento de las actividades comerciales y en la implantación de una nueva moneda unitaria: la de Busto que permitió acabar con las irregularidades y abusos en el comercio y la falsificación de moneda, a finales - de la segunda mitad del siglo XVIII.

Para la investigación del tema se presentaron las siguientes dificultades:

1. Existen obras generales y artículos numismáticos sobre la Casa de Moneda de México.

- a) Elhuyar y Zúñiga, Fausto

Indagaciones sobre la anonedación en la Nueva España

Madrid, Imprenta de la Calle Creda, 1818.

- b) Elhuyar y Zúñiga, Fausto

Memorias sobre el influjo de la moneda.

México, 1883.

- c) Fonseca, Fabian y Urrutia, Carlos de

Historia General de la Real Hacienda.

México, Imprenta Vicente G. Torres, Vol. I Casa de Moneda, 1845.

- d) Gamboa, Francisco Javier

Ordenanzas para la Minería otorgadas por el Rey Carlos III

de España sobre la legislación vigente hasta 1874.

- e) Puga, Vasco de

Provisiones Cédulas Instrucciones para el Gobierno de la Nueva España.

Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, Colección de Incubables Americanos, Vol. III, 1945.

f) Real Casa de Moneda de Nueva España.

Ordenanzas para el Gobierno de la labor de monedas que se fabricaren en la Real Casa de Moneda de México y demás de Indias en cuanto fueran adaptables a ésta.
México, Imprenta Don José Antonio de Hogal, 1761.

g) Sánchez, Santos.

Colección de Pragmáticas, cédulas, provisiones, autos, y otras providencias generales expedidas por el Consejo Real en el Reynado del Señor Carlos III.

Madrid, Imprenta de la Viuda e Hijos de Marina, 3a. ed.
 1803.

h) Sandoval Cerda, Gaspar

Ordenanzas para la Real Casa de Moneda de esta Nueva España.

Puebla de los Angeles, Imprenta Diego Fernández de León,
 1694.

Esta bibliografía aporta datos sobre las reales cédulas, la acuñación de moneda y la administración de la Casa de Moneda de México. Esta bibliografía es escasa porque los artículos numismáticos referentes a la institución --

mencionada son copias en su mayoría del libro de Fonseca y Urrutia Historia General de la Real Hacienda, cuyos autores recopilaron las ordenanzas dictadas para la Casa de Moneda de México que se citan en los incisos e, f y h.

Existen autores los cuales no dicen la fuente de donde obtienen su información o en caso de proporcionarla hay ocasiones en que extraen párrafos textuales, sin hacerlos como cita textual sino que se lo atribuyen como propio -- como es el caso de José Sobrino La Moneda y su Historia y Francisco Pradeu Historia Numismática de México.

Por esta razón, consideramos como fuente de estudio para la Casa de Moneda de México los libros especializados antes citados y las fuentes del Archivo General de la Nación.

2. A pesar de que en este año está celebrando la Casa de Moneda de México 450 años del inicio de las acuñaciones, existe poco interés por realizar estudios especializados sobre dicha institución.

3. En cuanto a los problemas existentes para las fuentes primarias del Archivo General de la Nación se encontraron los siguientes:

Existe un catálogo único referente a la Casa de Moneda que comprende información en su mayoría del Siglo XVIII este catálogo no está completo porque carece de los datos contenidos en los acervos 50, 51, 52 y 53 de la Galería 6.

que fueron clasificados de un Indiferente General desde 1982.

En cuanto a la mencionada Galería, se consultó el -- Ramo de Moneda en los siguientes volúmenes: 1, 6, 20, 25, 27, 45, 74, 83, 90 y 389. Estos volúmenes comprenden oficios vendibles y renunciabes, nóminas, solicitudes de -- aumento de sueldo, causas criminales, ordenanzas de moneda y bandos.

En cuanto a los acervos del Indiferente General, se consultó principalmente el 50 en la Caja Volumen I Folder Libro de Contaduría, Nómina Mensual del Mes de Octubre de 1772 y Papeles varios sobre causas criminales del decenio de 1770-1780.

En la Galería 4, se consultaron el Ramo de Historia Volúmenes 89 y 125 que contenía información sobre moneda de busto y organización administrativa.

El Ramo Reales Cédulas Originales que proporcionó datos sobre la administración y organización laboral de la Casa de Moneda a partir del último cuarto del siglo XVIII.

Agradecemos en especial a la Lic. Alicia Gojman -- Goldberg la valiosa ayuda y las atenciones prestadas para la elaboración del tema, quien desde un principio nos alentó a investigar dentro del Seminario y fuera de éste atendiendo nuestras dudas y proporcionándonos material bibliográfico, así como las críticas y sugerencias de los borra

dores del manuscrito.

A Andrés Reséndiz, empleado del Archivo General de la Nación, su valiosa cooperación al permitirnos consultar el material de los acervos no clasificados.

Esperamos que las futuras investigaciones rectifiquen nuestras aportaciones sobre esta institución.

CAPITULO I

I N T R O D U C C I O N

El descubrimiento, conquista y colonización del Nuevo Mundo realizado por los españoles dió a la Corona de España el poder sobre los pueblos precolombinos y el aprovechamiento de sus recursos.

Dentro de estos pueblos se encontraba el Imperio Azteca que comprendía " del Golfo de México al Pacífico, - del Istmo de Tehuantepec a las riberas del Pánuco." (1)

En el marco de las características de los pueblos precolombinos destaca la actividad económica y comercial que se realizaba sin la existencia de una moneda acuñada.

Se utilizaban como sistemas de cambio y valor: tejos de oro y plata, mantas de algodón o quachtli, plumas de aves como el quetzal, pequeñas hachas de cobre en forma de T, cañones de plumas llenas de polvo de oro y el cacao,

(1) Barbosa Ramírez, René A. La estructura económica de la Nueva España (1519 - 1810), México, Siglo XXI, 7a. ed. 1981, p. 13

considerado como una moneda fraccionaria. (2)

Con la caída de Tenochtitlán, el 13 de Agosto de 1521, se inició el establecimiento del gobierno español en México como consecuencia del choque de dos culturas diferentes que se mezclaron para dar origen a una nueva sociedad.

El sistema monetario implantado por los españoles en la Nueva España tropezó con una serie de dificultades debido - a la falta de moneda traída de la Península Ibérica para el pago de los sueldos de los soldados, capitanes y funcionarios impidiendo el desarrollo de una vida comercial.

Esta escasez de moneda se respaldó en los medios de cambio prehispánicos principalmente tejos de oro y plata y polvo de oro, estaban sujetos al fraude porque eran rebajados por los mismos españoles.

Al carecer de sello la moneda, fue necesario que se utilizara el ensaye (3) para determinar el valor en el intercambio, por lo que se dió el valor de acuerdo a su peso. (4)

(2) Soustelle, Jacques, La vida cotidiana de los aztecas México, Fondo de Cultura Económica, 4a. reimposición, 1980, p. 90.

(3) Véase glosario.

(4) Riva Palacio, Vicente. México a través de los siglos México, Ed. Cumbre, Tomo III, p. 242.

Aparecieron diversos tipos de pesos y monedas; unas traídas por los conquistadores y otras nacieron en el Reino de la Nueva España.

Las monedas traídas por los españoles fueron: Maravedí, Real, Castellano, Doblón, Ducado, Corona o Escudo y Blanca.

A continuación damos el valor numérico de las monedas antes mencionadas:

Real	Moneda española de un valor de 34 maravedíes.
Maravedí	Moneda española de origen árabe que equivalía a la trigésima cuarta parte de un real.
Castellano	Moneda española que equivalía a 500 maravedíes.
Doblón	Moneda española que equivalía a 750 maravedíes.
Corona	Moneda española de plata que equivalía a 350 maravedíes.
Blanca	Moneda española que equivalía a 44.5 maravedíes.

Las monedas que se crearon en la Colonia fueron:

Peso de Oro	Equivalía a 500 maravedíes
Peso de Oro de Minas	Equivalía a 450 maravedíes.
Peso de Oro Ensayado	Equivalía a 414 maravedíes.

Peso de Oro Común	Equivalfa a 300 maravedfes.
Peso de Oro Tepuzque	Equivalfa a 272 maravedfes.
Real o Tomín de Tepuzque	Equivalfa a 34 maravedfes.

Esta serie de cambios vinieron a chocar con la mentalidad de los indígenas que se negaban a aceptarlos por las largas y fastidiosas operaciones aritméticas para encontrar la relación de valores, porque el metal era para ellos un ornato y no como un medio de riqueza.

"complicada y extensa es la nomenclatura de las diversas clases de moneda que hubo en Nueva España durante los primeros años de la conquista" (5) dice Riva Palacio.

Esto trajo como consecuencia que siguieran utilizando los indígenas su antiguo sistema de cambio algunos de los cuales llegaron a utilizarse hasta finales de la época colonial, como fue el caso del cacao.

Ante esta serie de dificultades la Corona se planteó la necesidad de establecer una Casa de Moneda en la Nueva España, como lo solicitaba el Lic. Salmerón en una carta enviada al Consejo de Indias en 1531, donde expresaba la necesidad de que se emitiese moneda menuda y decía:

"... es muy ymportante para la moderacion de los - -

(5) Ibidem, p. 242

precios de las cosas e contratacion de la tierra". (6)

A petición de los españoles, la Corona llegó a la conclusión de que era conveniente el establecimiento de la Casa de Moneda porque " se mejorarían las relaciones entre los indios y los españoles, permitiendo un acercamiento más directo a través del comercio, los indios tendrían un mejor conocimiento de la fé católica; comerciarían con los metales y monedas de oro, plata y vellón que saldrían de la casa de Moneda y se incrementarían las rentas de la Real Hacienda debido al cobro del quinto -- real." (7)

Para terminar con la serie de arbitrariedades que se establecieron en el comercio por la falta de moneda, la Reina Juana de Castilla dictó dos reales cédulas que fueron las siguientes:

La primera Real Cédula del 11 de Mayo de 1535, dictaba la creación de tres Casas Reales de Moneda en las posesiones españolas en América, en las cuales se debía la brar y acuñar moneda:

(7) Puga, Vasco de. Provisiones cédulas instrucciones para el gobierno de la Nueva España, Madrid, Ed. Cultura Hispánica, Colección Incunables Americanos, Vol. III, 1945, f. 25 v.

"la reina es nuestra voluntad y ordenamos que en la ciudad de México, Santa Fe del reino de Granada y Villa Imperial del Potosí halla Casa de Moneda con los ministros oficiales que convenga para su labor y fábrica ..., los cuales tenga las prevenciones y seguridades convenientes, y todos guarden las leyes de las casa de moneda de estos reinos de Castilla, que tratan de la labor de oro y plata, ... ". (8)

En la segunda Real Cédula de la misma fecha. se dictan una serie de ordenanzas en las cuales se establecían las características de la labor de la moneda de oro, plata y vellón así como la reglamentación administrativa de la Casa de Moneda que eran las siguientes:

A) Se ha de labrar moneda de plata y vellón, prohibiendo la acuñación de oro, siguiendo para la labor de dichas monedas las disposiciones que se establecieron en las Casas de Moneda establecidas por los Reyes Católicos, Don Fernando y Doña Isabel. (9)

B) Se disponía que en cuanto al valor de las monedas de plata debían de ser reales sencillos, dos reales, tres reales y medios reales y cuartillos. Todas las mo-

(8) Fonseca-Urrutia, Historia General de la Real Hacienda México, Imprenta Vicente G. Torres, Vol. I Casa de Moneda, 1845, p. 110.

(9) Puga, Op Cit., f. 129

nedas debían reunir las siguientes características:

En el anverso (10), ha de tener dos columnas y cada una de ellas un rótulo con la siguiente inscripción: "PLUS ULTRA", que es la divisa del Emperador Mi Señor; un letrero que decía " CAROLUS, IOANNA REYES HISPANIE - ET INDIARUM" que se traducía como Carlos y Juana Reyes de España e Indias; una "M" latina que significaba que fue labrada en México y finalmente las marcas de los ensayadores.

En el reverso (11), debía llevar grabados castillos y leones con la granda, emblema de la Casa Real. (12)

Se estableció como pena a aquellas personas que incurrieran en el delito de llevarlas a otras tierras fuera de las españolas la aplicación de las leyes y ordenanzas relacionada con la moneda.

D) Se disponía que todo el metal de oro y plata que fuera sacado de las minas debía pagar el quinto real ante la Casa de Fundición, estableciendo una marca o señal que indique que fue pagado el impuesto; la Casa de Moneda no debía recibir ninguna cantidad de plata para acuñación sin la debida marca. En caso de que se acuñara moneda con metal no quintado a la persona que incurri

(11) Véase glosario.

(12) Buga, Op Cit., f. 129 v.

ra en tan grave falta tendría como sentencia lo siguiente como sanción:

"... so pena que las personas que recibiera la dicha plata o la labraren muera por ello y todos sus bienes sean confiscados a nra camara y fisco y los dueños - de la plata lo haya perdido y fea aplicado a nra camara para las dos tercias partes dello, y ,la otra tercia parte para el que denunciare; en la cual dicha pena incurra los tales dueños de la dicha plata." (13)

La administracion interna de la Casa de Moneda se estableció de la siguiente forma:

a) Los empleados de la Casa de Moneda de México que fueran demandados por alguna causa criminal, esta debía ser del pleno conocimiento de los alcaldes de dicha institución y no de otras justicias; las justicias de otras regiones debían conocer la jurisdicción de dichos empleados.

b) El Virrey de la Nueva España debía dar la aprobación de la selección de los oficiales, alcaldes y demás personal que laboraría en la Casa de Moneda.

(13) Ibidem, f. 129 v.

c) Los empleados de la Casa de Moneda de México se encontraban exentos del pago del impuesto de alcabala, quinto real, almojarifazgo y otros tributos con repartimiento que les concedía la Corona.

d) Cada marco de plata debía contener 77 reales, de los cuales se destinarían un real para el sostenimiento de los ministros y oficiales que laborarían en la Casa de Moneda; pero debido a los excesivos gastos de la institución, se aumentó a un real para el pago de impuestos de señoreaje y a dos reales para los sueldos de los empleados de la institución. (14)

e) La labor de la moneda de vellón se entargaría al Virrey Don Antonio de Mendoza por tener experiencia y haber sido tesorero de la Casa de Moneda de Granada, debía seleccionar la forma y el metal que debía contener dicha moneda, informando al Consejo de Indias, Tesorero y demás oficiales de la Casa de Moneda de México de su decisión.

(15)

(14) Véase glosario.

(15) Puga, Op. Cit. f. 130-

f) Se ordenaba al Virrey Don Antonio de Mendoza que designara un sitio para la Casa de Moneda, en la Audiencia o en la Casa de Fundición; en caso de no haberlo, se escogería otro sitio para su construcción, la cual sería ayudada con mano de obra indígena "... señalosele el pueblo de Xiquipilco con objeto, con término de dos años - concurrieren a ella con los tributos para ayudar de sueldos a oficiales y demás allí los del pueblo." (16)

Este servicio personal de indios fue establecido por el bienio de 1535-1537, pero se prolonga por otros dos años. (17)

El Virrey Don Antonio de Mendoza en cumplimiento con lo ordenado por la Reina escogió una parte de la Casa del Marqués del Valle de Oaxaca.

La administración de la Casa de Moneda de México bajo los Habsburgo se estableció a favor de los particulares - por arrendamiento, " ... se reservaron nuestros soberanos católicos el derecho privativo de sellar y acuñar las monedas que deberían los hombres usaren en sus comercios y giros." (18)

(16) Riva Palacio, Op Cit., p. 242.

(17) Puga, Op Cit., f. 130 v.

(18) Fonseca-Urrutia, Op Cit., p. 109

CAPITULO II

LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y LABORAL DE LA CASA DE
MONEDA DE MEXICO

2.1. LA ADMINISTRACION DE LOS HABSBURGO.

El descubrimiento, conquista y colonización del Nuevo Mundo dió a la Corona Española un poder y unos recursos financieros sin precedentes. Para lograrlo, amplió al Nuevo Mundo la esfera de una burocracia castellana en la Casa de Moneda de México que fue establecida por Real Cédula del 11 de Mayo de 1535.

Uno de los fines de la creación de dicha institución fue incrementar los ingresos de la Real Hacienda por medio del cobro del derecho de extracción del metal en oro y plata, derecho de ensaye, pago del quinto y amonedación.-

Estos ingresos eran destinados en España para gastos en el sostenimiento de la nobleza y conflictos bélicos.

La dinastía de los Habsburgo se caracterizó por el - deficiente control estatal en la Casa de Moneda de México y en general de la Real Hacienda provocando el debilitamiento del control político que la Corona ejercía sobre América.

Desde los Virreyes todos los funcionarios se aprovecharon de la falta de vigilancia, ya que España se encontraba en conflicto con Francia, Holanda e Inglaterra por lo que la falta de administración eficiente ocasionó en la Nueva España, un perjuicio en su economía, entorpeció el nivel cambiario y propició la exportación de remesas de metal a una España debilitada política y económicamente.

Para hacer frente a los conflictos externos a los cuales se enfrentaba España, la dinastía de los Habsburgo emprendió la venta de puestos en gran escala en subasta pública conocidos como Oficios Vendibles y RENunciables. (19)

Felipe IV (1621-1665), ante la presión de los crecientes gastos requeridos para el sostenimiento del Imperio decidió comenzar a vender oficios vendibles y renunciables de la Casa de Moneda de México por Real Decreto en 1625, dichos oficios fueron los siguientes:

" ... Tesorero, Fundidor, Ensayador, Marcador, Balanza, Blanqueador, Tallador, Escribano, Porteros, Guardas, Afinadores, Acuñadores, Vaciadores, Horunceros." (20)

(20) Barry, John Horace. The sale of Public Office in the Spanish Indies under the Habsburgs. Berkeley and Los Angeles: University of California Press, 1958, p. 74

La venta de nombramientos de los oficios obstaculizó el funcionamiento del sistema de ascensos por medio de escalafón porque las promociones normales se hicieron más difíciles abriéndose así el camino para las familias poderosas de la Nueva España como lo eran mineros, comerciantes, y el clero permanecieran en un cargo incluso por herencia o arrendamiento.

Estos oficios fueron desempeñados por personas que - más ofrecieran en el remate público, teniendo cualidades que se requerían servirlo en la forma en que estaba dispuesto para los oficiales de las Indias.

La administración de la Casa de Moneda de México fue reglamentada por los Habsburgo de la siguiente manera:

A) EL TESORERO

Era la máxima autoridad, nombrado por el Rey de España y subordinado al Virrey de la Nueva España.

Daba fianza de 10 000 pesos que debía registrarse - en el Archivo de la Real Audiencia de la Ciudad de México

Esta fianza tenía como finalidad reponer los daños causados a la institución porque " ... lo que entre en su poder y esta a su cargo es gran suma, y dar cuenta con - pago es necesario que estén bien afianzados, porque si se

les hiziere cargo de alguna cantidad haya de donde cobrar." (21)

Para el desempeño de sus funciones contaba con la ayuda de sus oficiales mayores como Grabadores, Tallador, Acuñadores, Maestro de Balanza, Alcaldes, Alguacil y Escribano.

El Tesorero proveía a la Casa de Moneda del material necesario y vigilaba el funcionamiento de las labores de acuñación, fundición y afinación.

Debía cerrar la puerta principal de la calle al inicio de la oración del Ave María que era a las seis de la tarde, en caso de no hacerlo tenía una sanción de seis pesos.

El Tesorero debía estar presente en la Sala del Despacho donde se realizaba el remache de la plata, debía dar el reconocimiento de la ley de oro y plata y recibir la moneda recién acuñada.

El Tesorero y Oficiales Mayores tomaban juramento de la posesión del oficio y de las fianzas de los demás empleados, estos no podían ausentarse de sus labores sin permiso del Tesorero; en caso de hacerlo o de faltar los operarios a laborar hasta en 15 días se les aplicaría una multa de 50 pesos de oro de minas, 100 pesos de oro de minas al incurrir por segunda vez; pedimento y privación -

del oficio por tercera ocasión. (22)

En caso de encontrarse el puesto de Tesorero vacante el Virrey debía de ponerlo inmediatamente a la venta en remate público. (23)

El Tesorero poseía una llave de la caja de cizalla y una llave del arca real que constaba de tres cerraduras. (24)

El Tesorero debía vigilar que la acuñación de las monedas de reales de cuatro, reales de a dos, medios y reales sencillos fuera en cantidades proporcionadas.

El Tesorero tenía la obligación de proveer a la institución de carbón, crisoles y crazas. (25)

B) FUNDIDOR MAYOR

Su cargo consistía en fundir y afinar los metales de oro y plata que llevaban a vender los particulares a la Casa de Moneda y era responsable de la Sala de Fundición.

(22) Sandoval Cerda, Op Cit, fs 2v a 9v.

(23) A.G.N.M. Ramo Reales Cédulas Originales, Vol. 7, exp. 60, f 114.

(24) Sandoval Cerda, Supra, fol. 10

(25) Véase glosario.

El oficio de Fundidor Mayor fue comprado por la Orden del Convento del Santo Desierto de los Carmelitas Descalzos por la cantidad de 150 000 pesos. (26)

Cada quince años se comprometía dicha orden a pagar la tercera parte del valor del oficio y la media annata cada cinco años. El Fundidor Mayor tenía destinada una pieza como habitación dentro de la Casa de Moneda porque debía vigilar la fundición que se realizaba de día y de noche. (27)

C) ENSAYADOR

Su cargo consistía en verificar la ley de los metales en barra y moneda. Este oficio vendible y renunciable fue comprado por la Orden del Convento del Santo Desierto de los Carmelitas Descalzos en 150 000 pesos según Real Cédula del 5 de Octubre de 1694. (28)

(26) A.G.N.M. Ramo Casa de Moneda, Vol. 6, exp. 79, fs. 183 a 198.

(27) Sandoval Cerda, Op Cit., Ordenanza 15, f 3v.

(28) A.G.N.M. Supra, Vol. 6, exp. 79, fs. 183-198

Otra de las funciones del Ensayador consistía en refundir la escizalla que se hacía de día. Poseía una de las llaves de las arcas reales.

D) MARCADOR

Recibía por parte de los particulares las barras de oro y plata quintadas y marcadas por los oficiales de la Real Hacienda.

El quinto y la marca demostraban el pago del impuesto a la Corona; en caso de no haber pagado los derechos correspondientes, se enviaban nuevamente las barras a la Real Hacienda.

Si el Marcador incurría en la negligencia de no revisar la marca y el quinto, debía pagar una multa de nueve pesos de oro.

Después de verificar los metales recibidos por día proveía a registrarlos en el libro de los remaches y cada quince días se realizaba un inventario general.

E) BALANZARIO O MAESTRO DE BALANZA

Su cargo consistía en pesar el metal que ingresaba a la Casa de Moneda y pesar la moneda recién acuñada para entregarlos al Tesorero y Oficiales.

En caso de negligencia en sus funciones, debería -
el Balanzario pagar una multa de diez pesos de Oro de -
Minas. (29)

F) BLANQUEADOR

Pulfa los metales que habian quedado negros por el -
cobre. Este oficio era desempeñado por españoles, prohi-
biendo a indios, negros y criollos ejercerlo.

En caso de violar esta disposición sería aplicada -
una multa de cien pesos de oro. (30)

G) TALLADOR O GRABADOR

Su cargo consistía en elaborar cuños, troqueles y -
matrices que se entregaban a los acuñadores en presencia
de guardas.

El Tallador supervisaba a los acuñadores en el estam-
pado de las monedas que debían reunir las características
de las matrices reales que eran remitidas de España. (31)

(29) Ibidem, Ordenanza 26, fs. 5 v y 6.

(30) Ibidem, Ordenanza 15, f. 3.

(31) Ibidem, Ordenanza 17, f 4v.

H) ESCRIBANO

Su cargo consistía en llevar el registro de las relaciones juradas del material recibido en barra, afinaciones, fundiciones, refundición de cizalla, moneda acuñada, remaches de plata y multas que se aplicaban a los empleados.

Debía estar presente en los inventarios mensuales y llevaban un registro de los cuños nuevos y viejos.

I) PORTERO

Abría y cerraba la puerta principal de la Casa de Moneda entregando la llave de la misma al Tesorero antes de retirarse y firmaba los inventarios realizados en el día.

J) AFINADORES

Su cargo consistía en la purificación de los metales de oro y plata que se realizaba en la Sala de Fundición - bajo la responsabilidad del Fundidor Mayor.

(31) Ibiden, Ordenanza 17, f. 4v.

La afinación se realizaba de día y de noche, motivo por el cual tenían una pieza destinada como habitación - para vigilar que los hornos estuvieran permanentemente - encendidos.

K) ACUÑADORES

Su cargo consistía en grabar el estampado de las monedas. Tenían un cajón especial denominado de pieles y - troqueles donde guardaban los cuños reales que debían - estar pulidos y en perfectas condiciones. Poséa cada acuñador una llave del cajón que debía abrirse en presencia - de dos guardas.

Para el oficio de acuñador se estableció que debían - ser 30 empleados, todos de origen español y el Virrey contando con la aprobación del Tesorero designaría a los demás empleados.

Los acuñadores debían entregar en perfectas condiciones la moneda al tallador, en caso de estar imperfecta se les descontaba de su salario los desperfectos causados. (32)

L) HORNERO

Su cargo consistía en vigilar la temperatura de los hornos que debían estar encendidos de día y de noche en - (32) Ibidem, Ordenanza 44, f. 8

las oficinas de Fundición y Cizalla, tenfa una pieza destinada como habitación para el desempeño de sus funciones.

2.2. LA ADMINISTRACION DE LOS BORBONES

El ascenso de Felipe de Anjou al trono de España en 1700 cambio el aspecto político de Europa y dió inicio al poder e influencia de los Borbones en la Península.

La nueva dinastía inició con decisión soluciones para remediar los problemas que desde tiempo atrás agobian al Estado. En 1714, para mejorar aún más la administración central, Felipe V creó cuatro secretarías de Estado a las que atribuyó responsabilidades anteriormente asignadas a los consejos. Así por ejemplo, la Secretaría del Despacho Universal de Indias se encargaría de lo relativo a las Indias asignándole al Consejo de Indias una función principalmente judicial.

Esta Secretaría del Despacho Universal de Indias se integró en cinco secretarías: la de Estado, la de Asuntos Extranjeros, la de Asuntos Eclesiásticos y Justicia, la de asuntos de Marina e Indias y la de Hacienda.

Las reformas administrativas y económicas siguieron siendo un punto prioritario del real programa de gobierno, y hacia finales de la década de 1740-1750 el nuevo monarca, Felipe VI, finalmente extendió a toda la Península el sistema de intendencias.

El Imperio Español necesitaba urgentemente cambios -

básicos para reformar la administración y el comercio, -
cuya ejecución tuvo que posponerse hasta que hubiera paz-
ministros eficaces y recursos financieros apropiados.

La determinación de la Corona de España de terminar -
con los abusos de los particulares y readquirir el control
de la Casa de Moneda de México se inició con la incorpora_
ción de dicha institución a la Corona por parte de los --
Borbones en la Nueva España con el Marqués de Casa Fuerte
en 1730.

En consecuencia, el Rey Felipe V en una carta fechada
el 2 de Agosto de 1731, establece las ordenanzas para su-
incorporación, la cual se realiza en 1732 para beneficiar
a la Corona en los siguientes aspectos:

A) Terminar con los abusos y arbitrariedades en per-
juicio de la Real Hacienda, el comercio y los habitantes -
del Reino.

B) Establecer una burocracia especializada con la fi_
nalidad de mejorar las actividades laborales. Para ello la
Corona se preocupó de seleccionar para los diferentes --
puestos a personas competentes, íntegras y constantes en -
el trabajo por medio de exámenes de oposición.

C) Se pretendía con un sistema monetario único esta-
blecer un mayor control estatal y fiscal que incrementa-
ría los ingresos reales a la Real Hacienda.

D) Se establecieron una serie de reglas y ordenanzas:

"... para la extinción total de los abusos introducidos y el escarmiento de los culpables para que en adelante no vuelva a incurrir en ellos." (33)

El 1 de Agosto de 1750 se reglamentó la organización laboral de la Casa de Moneda de México que se estableció - por medio de Real Cédula (34) y que fue la siguiente:

A) La máxima autoridad de la Casa de Moneda de México era el Rey de España, quien dictaminaba en lo legislativo los nombramientos, y confirmaciones de puestos otorgados a los empleados, estos eran el Superintendente, Contador, Tesorero, Ensayador, Juez de Balanza, Fiel de Moneda, Tallador o Grabador, Fundidor Mayor y Guarda cuños.

B) El Secretario del Despacho Universal de Indias - era la segunda autoridad de la jerarquía administrativa, disponía de las leyes, ordenanzas, reales cédulas y dispo-

(33) Fonseca-Urrutia, Op Cit., p. 135

(34) A.G.N.M. Ramo Reales Cédulas Originales, Vol. 70
exp. 20 Bis, f. 29

siciones en lo general relativas a lo legislativo en las Indias. Proponía a las personas para los empleos que eran aprobados y confirmados en su puesto por el Rey.

C) EL SUPERINTENDENTE

Era la máxima autoridad, ejecutaba las disposiciones tomadas y dictadas por el Rey de España a través de Reales Ordenanzas y Reales Cédulas.

El Superintendente debía observar y cuidar que no se labrara moneda por los particulares; el metal llevado a vender por estos debía ingresar a la institución con el pago correspondiente a la Real Hacienda.

El Superintendente debía vigilar que la acuñación de la moneda estuviera en perfectas condiciones en su forma circular, en los cortes, peso y ley.

Anualmente, el Superintendente tenía la responsabilidad de rendir informes que permitieran establecer el estado de cuenta de las entradas y salida del oro y la plata, así como de la moneda acuñada, recibiendo la ayuda y colaboración del Contador y Tesorero.

El Superintendente firmaba los libros y mandaba pagar la nómina de los empleados al Tesorero. El sueldo que percibía era de 500 pesos mensuales y al año de 6000 pesos.

Cada seis meses tenia que pagar como impuesto a su -
oficio, la media annata, es decir, el pago de seis meses-
de su sueldo a la Real Hacienda.

El Superintendente otorgaba de acuerdo a la compe-
tencia de los empleados, ascensos y despidos, estando -
presente el Tesorero y el Contador en la toma de pose-
sión y juramento de nombramientos. (35)

En lo judicial, dictaba las sentencias de los deli-
tos en que incurrian sus empleados en la extracción de
metal, robo de monedas, alteraciones en las labores o -
de libros, etc.

Como un ejemplo de robo de monedas tenemos el siguien-
te:

"... el 21 de Febrero de 1776 se condena a Manuel -
Salinas a prisión de cuatro años en San Juan de Ulúa -
por el robo de monedas." (36)

(35) A.G.N.M. Ramo Reales Cédulas Originales, Vol. 81
exp. 60, f. 2

(36) A.G.N.M. Ramo Casa de Moneda, Caja Volúmen I, -
Folder 1770-1780, libro de recibos de expedientes
de peticiones y causas criminales.

Como un ejemplo de alteración en la amonedación - tenemos:

"... el 19 de Enero de 1773 se sorprende a Felipe Covarrubias, operario de fundición, un pequeño envoltorio con pedacitos de plata." (37)

En caso de fallecimiento de un empleado, el Superintendente retenía los bienes del difunto hasta demostrar que no existía adeudo hacia la institución. (38)

Era necesario que el Superintendente vigilara que el buen funcionamiento de las labores y evitar un posible robo debido al cuantioso metal y moneda de oro y plata. (39)

El tiempo de Superintendente era indefinido y solamente renovable por el Rey de España en caso de muerte o enfermedad grave.

(37) A.G.N.M. Ramo Casa de Moneda, Caja Vol. I, s/f.

(38) A.G.N.M. Ramo Casa de Moneda, Vol. 25, exp. 29
fs. 230 y ss.

(39) Fehseca-Urrutia, Op Cit, p. 226.

El Superintendente prohibía a los empleados de la Casa de Moneda de México enlistarse en el ejército durante su prestación de trabajo ya fuese en tiempos de guerra o de paz. (40)

Por ausencia o enfermedad del Superintendente ocupaba su lugar el Contador, quien firmaba e informaba de la labor diaria.

D) EL CONTADOR

Su cargo consistía en llevar los libros del estado de cuentas de la entrada y salida del metal acuñado.

Este puesto fue creado por los Borbones el 14 de Julio de 1732 con el fin de que se hiciera cargo y responsable del manejo de la contaduría. (41)

El contador era nombrado por el Rey, estando subordinado al Superintendente y contaba con la colaboración de cuatro ayudantes de la Contaduría.

Existían nueve libros de registro que llevaba el Contador que eran los siguientes:

(40) A.G.N.M. Ramo Reales Cédulas Originales, Vol. 116, exp. 135, f. 1.

(41) Fonseca-Urrutia, Op Cit., p. 172.

En el primer libro, se registraba la compra de metales; en el segundo, llamado Libro General se anotaban las utilidades obtenidas; por la acuñación de moneda, consideradas como entradas extraordinarias en las arcas de la Real Hacienda.

En el tercer libro, se registraban los cargos y datas (42) del Fundidor, mediante su respectiva comprobación de cuenta.

En el cuarto libro, se registraban los cargos y datas del Fiel de Moneda y su comprobación del Estado de cuenta.

En el quinto libro, se registraban las entregas de oro y plata en barra al Fiel de Moneda y de este al Fundidor Mayor; en el sexto libro, se registraban los remaches de los ministros de la Casa de Moneda de México y de las oficiales de la Real Hacienda..

En el séptimo libro, se registraba el cobre utilizado en la fundición, en el octavo libro, se registraban las Reales Ordenanzas, Reales Cédulas, los Decretos y los títulos de los ministros con sus respectivos nombramientos; en el noveno y último libro, se registraban los acuerdos tomados por el Superintendente y sus ministros.

(42) Véase glosario.

Todos estos libros rubricados por el Contador se encontraban en la Sala de la contaduría, guardándose - bajo llave para evitar que fueran alterados o robados - por el personal, por esta razón tenía una pieza destinada como habitación para el mejor desempeño de sus funciones.

El sueldo de Contador era de 350 pesos mensuales, y al año de 4 200 pesos de los cuales debía pagar una parte de su salario a sus ayudantes.

El Contador estaba presente en la toma de posesión y juramento de los nombramientos de los empleados, se sentaba al lado derecho del Superintendente en dichos actos. No pagaba fianza al tomar posesión de su cargo, pero tenía que pagar la media annata.

F) EL TESORERO

Su cargo consistía en recibir de los particulares las barras de oro y plata que llevaban a vender. (43)

El Tesorero era nombrado por el Rey, quien confirmaba su nombramiento por medio de Real Cédula en la que se estipulaba las características de este puesto vendible y renunciables que eran :

(43) Real Casa de Moneda de Nueva España, Op Cit, Cap. 24 fol. 35.

1. Pagar una fianza de 30 000 kpesos que debía ser otorgada por quince fiadores con 2 000 pesos cada uno. El crédito de los fiadores debía ser corroborado cada cinco años, en caso de que alguno de ellos falleciera, este ausente o su crédito no sea bueno debía ser sustituido por otro antes de hacer la revisión del crédito quinquenal.

2. Debía pagar la media annata o impuesto sobre el oficio a la Real Hacienda.

3. Debía hacer juramento ante el Superintendente y el Contador sobre su cargo y obligaciones.

4. Recibía los metales de oro y plata para su amonedación..

5. Debía hacer un inventario de las salas, viviendas e instrumentos que existían en la Casa de Moneda con la ayuda del Superintendente, el Contador y demás autoridades correspondientes; debía informar por escrito a la Real Hacienda del inventario realizado.

6. Debía registrar el metal que se compraba en la Casa de Moneda por cuenta de la Real Hacienda.

7. Pagaba los metales de oro y plata a los particulares, los salarios mensuales de los empleados y debía proporcionar el dinero al Guardamateriales para la adquisición del material.

8. Contaba con una de las tres llaves de las Arcas Reales.

9. Se sentaba a la izquierda del Superintendente, en actos protocolarios como son la toma de posesión y juramento de cargo.

10. Contaba con tres ayudantes a los cuales debía pagar 600 pesos anuales de su propio salario. Tenía la facultad de contratar y despedir a sus ayudantes contando con la aprobación del Superintendente.

11. El Tesorero tenía la obligación de registrar en el libro de remaches el peso y la ley de cada barra estampando en ella la marca que comprobara el diezmo.

12. Registraba en seis libros el estado de cuentas de la Tesorería, entregándolos al Superintendente para su revisión, ésto a su vez los entregaría al Virrey para su aprobación, quien finalmente los entregaría rubri-

cados al Tribunal de Cuentas cada dos años y a la Real Hacienda cada año.

13. Tenía una pieza destinada como habitación en la Casa de Moneda para el mejor desempeño de sus funciones.

14. Este oficio vendible y renunciable (44) podía el Rey en caso de enfermedad o muerte sustituirlo como fue el caso de Don Antonio Fagoaga, reemplazado por enfermedad en el cargo por Román Antonio de Udias, como consta en la copia de la Real Cédula del 29 de Marzo de 1773. (45)

Este oficio fue incorporado a la Casa de Moneda de México después de haber indemnizado a Juan María de Medina por la cantidad de 420 925 pesos 3 reales según la Real Cédula del 15 de Abril de 1776. (46)

G) ENSAYADOR MAYOR

Su cargo consistía en realizar el ensaye en los -

(44) Véase glosario.

(45) A.G.N.M. Ramo Casa de Moneda, Vol. 45, exp. 85, fs. 231 y 233.

(46) A.G.N.M. Reales Cédulas Originales, Vol 107, exp. 148 f. 2.

metales y monedas de oro y plata. Este cargo era nombrado por el Ensayador Mayor de la Casa de Moneda de Madrid y por el Rey de España. (47)

El Ensayador Mayor contaba con la ayuda de cuatro ensayadores que estaban subordinados a él, por medio de un exámen debían demostrar su habilidad y conocimiento del oficio.

Estos cuatro ensayadores se dividían el trabajo: - dos eran Ensayadores Propietarios que ensayaban el metal para la amonedación, estaban presentes en las rendiciones de fundición y firmaban el libro de las cruzadas donde se anotaban las fundiciones hechas al día.

Los otros dos Ensayadores Supernumerarios, ensayaban el metal que llevaban a vender los particulares de a la Casa de Moneda, pagando previamente el derecho de ensaye.

Estos cuatro ensayadores contaban con dos oficinas - una para los ensayadores propietarios y otra para los ensayadores supernumerarios; estaban subordinados al Ensayador Mayor y en estrecha relación con el Fundidor Mayor y el Juez de Balanza.

(47) Real Casa de Moneda de Nueva España, Op Cit.

La Real Hacienda al inici6 de las funciones cuatro ensayadores costaba los instrumentos, pero al desgastarse con el uso del tiempo, la nueva adquisici6n corría por cuenta de éstos.

Los ensayadores propietarios deberfan ajustarse a las normas dictadas por el Rey de ajustar el ensaye de amonedaci6n del oro a veintid6s quilates y la plata a once dineros.

El sueldo que percibían los ensayadores propietarios era de 250 pesos mensuales y al a6o de 3 000 pesos; los ensayadores supernumerarios recibían un sueldo de 125 -- pesos mensuales y anual de 1 500 pesos.

Aparte de su sueldo recibían los cuatros ensayadores la cantidad de quinientos pesos anuales, en partes iguales que correspondía al producto de ensaye de los metales pagados por los particulares. No tenían pieza destinada como habitaci6n.

H) JUEZ DE BALANZA

Su cargo consistía en pesar todo tipo de metal en barra de oro y plata así como de la moneda recién acuñada.

Este puesto era nombrado por el Rey de España. estaba subordinado al Superintendente y Contador.

Para el buen desempeño de sus funciones era auxiliado por dos ayudantes. Como instrumentos de trabajo tenía pesas y balanzas que eran afinadas y ajustadas cada seis meses con los pesos matrices que se encontraban en la Sala del Despacho de Libranza.

Las medidas de los pesos eran el marco, la onza, la media octava y los granos (48).

En caso de que se excediera en el peso de la moneda recién acuñada era llevada a la fundición para su reelaboración.

El Juez de Balanza al igual que el Superintendente, Tesorero y Contador tenía voto de autoridad en la Casa de Moneda.

Tenía una pieza en la Casa de Moneda para su habitación. El sueldo que percibía era de 200 pesos mensuales y al año de 2 400 pesos de los cuales debía pagar a sus ayudantes.

I) FIEL DE LA MONEDA

Su cargo consistía en entregar en perfectas condiciones la moneda recién acuñada al Juez de Balanza para su peso.

El Fiel de la Moneda era nombrado por el Rey de España, estando subordinado al Superintendente y al Juez (48) Véase glosario.

de Balanza. Debía dar una fianza de 30 000 pesos antes de tomar posesión de su cargo.

El Juez de Balanza y el Fiel de Moneda estaban en estrecha relación porque el primero recibía la moneda que le entregaba el segundo para su justo peso y en caso de defecto se le entregaba nuevamente la moneda al Fiel de la Moneda para su reelaboración, registrándose las monedas imperfectas en la Sala de Rendición.

Para el buen desempeño de sus funciones, el Fiel de Moneda contaba con un ayudante, un guardamateriales y un fundidor de cizalla con su ayudante.

El Fiel de Moneda era responsable de las oficinas de la Fielatura y la Sala de Volantes (49), tenía una llave de ambas oficinas y otra el guardacuchos.

Llevaba un registro de la entrada y salida de la moneda acuñada sea perfecta o imperfecta " ... porque de aquella oficina no debe salir ninguna moneda que no sea de su perfección." (50)

El sueldo que percibía era de 250 pesos mensuales, y al año de 3 000 pesos, el sueldo de sus ayudantes -

(49) Véase glosario.

(50) Fonseca-Urrutia, Op Cit, p. 268

era pagado dentro de la nómina de la Casa de Moneda de México.

El Fiel de Moneda recibía como sueldo adicional - la cantidad de cinco reales de plata por cada marco de oro, 23 1/2 maravedíes por cada marco de plata y 26 ma ravedíes de plata por cada marco de plata de real de a dos, real sencillo y medio real. (51)

El Fiel de Moneda tenía una pieza destinada como habitación en la Casa de Moneda porque debía vigilar - de día y de noche las oficinas de la Fielatura y la - Sala de Volantes para evitar robos de moneda acuñada - o alteración de libros.

J) FUNDIDOR MAYOR

Su cargo consistía en fundir y afinar los metales de oro y plata que llevaban a vender los particulares a la Casa de Moneda y era responsable de la Sala de - Fundición.

El Fundidor Mayor era nombrado por el Rey, estaba subordinado al Superintendente y pagaba una fianza de - 30 000 pesos.

(51) Real Casa de Moneda de Nueva España, Op Cit,

Cap. 27, f. 43.

El Fundidor Mayor estaba en estrecha relación con el Contador y el Juez de Balanza por el control de los libros de cargo y data de las cruzadas. (52)

Para el desempeño de sus funciones contaba con siete guardas de vista que le ayudaban en las labores de fundición y afinación de metales.

Tenía la responsabilidad de la oficina del Beneficio de Tierras y Escobillas (53) que era atendida por el guardamateriales y un perito con su ayudante.

El Fundidor Mayor tenía que rendir cada dos años el estado de cuentas de sus libros de relación jurada al Superintendente y Contador. (54)

Los instrumentos de trabajo de la fundición le eran entregados al Fundidor Mayor por inventario de la Real Hacienda, era él responsable del buen uso del mobiliario de ambas oficinas y de sus herramientas.

Tenía destinada una pieza como habitación en la Casa de Moneda y otra donde pesaba las cruzas.

El Fundidor Mayor tenía la facultad de escoger a los ayudantes del guarda de vista que debían ser compe

(52) Véase glosario.

(53) Véase glosario.

(54) Véase glosario.

tentes y podía despedirlos debido a que el trabajo de guardas de vista era eventual porque dependía de la cantidad de trabajo. Su pago era diario.

Como en caso de enfermedad el Fundidor Mayor - nombraba a alguno de los guardas de vista de mayor confianza como responsable del funcionamiento de la fundición.

El sueldo que percibía era de 250 mensuales y al año 3 000 pesos. Tenía una llave de las oficinas a su cargo y la otra llave la tenía el guardamateriales, ambos debían de asistir con sus llaves para abrir y cerrar la oficina de la fundición.

El Fundidor Mayor compartía su habitación con el Tallador o Grabador Mayor.

K) EL GUARDACUÑOS

Su cargo consistía en guardar y entregar en perfectas condiciones los cuños reales para la fabricación de moneda. Estos cuños eran de acero, debían ser pulidos, ilustrados al inicio y al término de las labores.

El guardacuños era nombrado por el Rey y subordinado al Superintendente, en estrecha relación con el Fiel de Moneda y el Tallador o Grabador Mayor.

Contaba con ayudantes quienes lo reemplazaban en caso de enfermedad. El guardacuños y sus ayudantes tenían la responsabilidad de mantener en perfectas condiciones los cuños reales y los cuadrados de los volantes. (55) para evitar una mala acuñación en la estampa (56) de la moneda.

Había dos piezas destinadas para la Sala de Volantes, en una el Guardacuños y sus ayudantes contaban la moneda que iba a ser acuñada; y en la otra, contaban la moneda recién acuñada. El Guardacuños y el Fiel de Moneda poseían cada uno una llave de la Sala de Volantes.

Al Fiel de la Moneda correspondía proponer al Superintendente los ayudantes de guardacuños que había elegido entre tres personas, mostrando éstas sus habilidades en la fundición por medio de un examen.

El Fiel de Moneda pagaba el sueldo del ayudante, teniendo la posibilidad de despedirlo en caso necesario.

(55) Véase glosario.

(56) Véase glosario.

El Guardacuños tenía una pieza destinada como habitación en la Casa de Moneda.

L) EL GUARDAMATERIALES

Este cargo consistía en abastecer y proporcionar el material para las fundiciones, afinaciones y de la Sala de Tierras y Escobillas.

Era nombrado por el Superintendente y estaba en estrecha relación con éste, el Contador, Tesorero y Fundidor Mayor. Las compras y gastos que realizaba se registraban en el libro de relaciones juradas que eran presentadas al Contador para ser examinadas.

Debía estar presente en la Sala de Fundición y Afinación tomando por escrito el buen funcionamiento de los operarios.

El sueldo que percibía era de 116 pesos 5 reales y 4 maravedíes al mes y al año 1.400 pesos. Tenía una pieza destinada como habitación en la Casa de Moneda para el cuidado de los materiales.

II) TALLADOR O GRABADOR MAYOR

Su cargo consistía en el acabado de la moneda re

ción acuñada como era pulirla y lustrarla para ser -
enviada a la Sala de Libranza (57). Era responsable-
de la realización de las matrices para el estampado -
de la moneda y era nombrado por el Rey para hacerse -
responsable de la Sala de la Talla, subordinado al Su-
perintendente en estrecha relación con el Fiel de Mo-
neda, Guardacuchos y el Cerrajero.

Para el desempeño de sus funciones tenía bajo su-
responsabilidad a dos ayudantes y a un aprendiz, que
antes demostraban por medio de un exámen sus habilida-
des y conocimiento del oficio.

Para ascender de aprendiz a ayudante de Tallador-
presentaban un exámen cada año, donde tenían que demos-
trar sus habilidades realizando muestras, una en mo-
neda y otra en medalla, así como un dibujo sobre ana-
tomía humana.

Un ejemplo del exámen de aprendiz de Tallador lo
representa Lorenzo Benavidez quien solicitó aumento de
sueldo y la única forma de lograrlo era mediante un -
exámen de oposición en el cual obtenerlo era una forma
de ascenso y un aumento de sueldo. (58)

(58) A.G.N.M. Ramo Reales Cédulas Originales, Vol. 107
exp. 145, f 1.

El puesto de Tallador o Grabador Mayor era oficio vendible y renunciable que fue otorgado a Pedro Sánchez de Tagle y sus descendientes por Real Cédula del 29 de Enero de 1708, en la cual se estipulaba lo siguiente:

1. El Tallador o Grabador Mayor pagaba la cantidad de 10 reales de plata sumando 32 pesos.
2. Los Sánchez de Tagle gozarían del oficio a -
perpetuidad y en caso de renunciarlo ellos fijarían -
las condiciones.
3. Tenían la facultad de nombrar tenientes o ayu-
dantes cuando lo consideraran necesario.
4. Tenían la obligación de llevar la cuenta del -
salario de sus ayudantes.
5. Cada año deberían pagar 1 778 pesos, dispensán-
doles de la media annata.
6. En caso de creación de más Casas de Moneda, --
los Sánchez de Tagle tenían el derecho de ser tallado
res o Grabadores de esas instituciones.

7. En caso de muerte, este oficio no se puede vender sin el consentimiento de los Sánchez de Tagle.

8. Se perdía el oficio si el propietario incurría en un delito como crimen o herejía con pérdida de bienes.

9. Tenía la facultad de salir de la Nueva España, dejando en su lugar a personas competentes elegidas por él.

10. El oficio de Tallador quedaba libre de confiscaciones por la Corona, siempre y cuando no fuera hereje.

Los Sánchez de Tagle finalmente otorgan el puesto de Tallador Mayor al Marqués de Altamira según consta en el Libro de la Escribanía del Título de Tallador de la Real Casa de Moneda de México. (59)

En la Casa de Moneda había una pieza destinada para la oficina de la talla donde se encontraban los instrumentos de trabajo como matrices, punzones, cuadrados bajo la custodia del Tallador.

(59) A.G.N.M. Ramo de Historia, Vol. 125, Legajo 1 inciso G, fs. 25 y 29.

El Fiel de Moneda entregaba al Tallador los cuadrados en perfectas condiciones limpios, pulidos y lustrados. El Tallador recibía por inventario todas sus herramientas por parte de la Real Hacienda.

El sueldo que percibía era de 171 pesos al mes y al año 2 100 pesos. Su ayudante recibía 50 pesos al mes y al año 600 pesos.

El segundo ayudante de Tallador recibía 37 pesos - 4 reales y al año 450 pesos. El aprendiz no recibía sueldo porque estaba aprendiendo el oficio y la única forma de obtenerlo era mediante un exámen de oposición anual.

El Tallador Mayor tenía una pieza destinada como habitación para el mejor desempeño de sus funciones.

N) CONTADOR DE MONEDA

Eran cuatro los contadores de moneda, su cargo consistía en contar la moneda recién acuñada de oro y plata deberfan estar presentes en la ordenación de barras y tejos de oro para el remache en a las Arcas Reales.

Este puesto era nombrado por el Superintendente-Contador y Tesorero. En caso de que no existiera de maciada moneda por contar acudían al Portero, Marca-

dor, Merino o Alguacil y el Portero de la puerta principal.

El sueldo que percibían era de 41 pesos 5 reales 4 maravedíes mensuales y al año 500 pesos.

O) EL PORTERO Y EL MARCADOR

El cargo de portero consistía en contar las piezas que habían sido marcadas por el marcador.

El cargo de marcador consistía en marcar con tinta la ley y peso de cada pieza de oro y plata en la Sala de Libranza que llevaban a vender los particulares en presencia del Tesorero y Juez de Balanza.

El portero y el Marcador eran nombrados por el Superintendente, Contador y Tesorero; existían dos llaves de la Sala de Libranza, una la tenía el Portero o el Marcador y otra el Tesorero.

El sueldo del Portero era de 41 pesos 5 reales 5 maravedíes mensuales y al año 500 pesos, mientras que el Marcador percibía un sueldo anual de 365 pesos.

P) EL SEGUNDO PORTERO

Su cargo consistía en abrir y cerrar la puerta --

principal, debía cuidar y velar la capilla de la Casa de Moneda, firmaba de recibido el inventario general y entregaba las llaves de la puerta al Superintendente.

Este puesto era otorgado por el Superintendente. El Fiel de Moneda pagaba al Segundo Portero su sueldo que era de 365 pesos anuales.

Q) GUARDAS DE NOCHE

Su cargo consistía en velar el exterior e interior de la Casa de Moneda para evitar robos e incendios. Los guardas de noche eran nombrados por el Superintendente y el Fiel de Moneda.

Los Guardas de Noche eran dos, uno de ellos era pagado por la Real Hacienda y el otro por el Fiel de Moneda, percibían un sueldo de 17 pesos al mes y al año de 204 pesos.

R) EL CERRAJERO

Su cargo consistía en limar y templar los cuadrados que utilizaba el Tallador y otras labores que se ofrecieran en la Casa de Moneda.

El Cerrajero era nombrado por el Fiel de Moneda- que entregaba por inventario al Cerrajero sus herramien- tas.

En caso de que el -Cerrajero realizara otro tipo de trabajo, el Fiel de Moneda pagaría su sueldo. (60)

S) ESCRIBANO REAL

Su cargo consistía en registrar las declaraciones - judiciales finalizadas en el juzgado de la Casa de Moneda

Registraba los actos protocolarios como los nom- bramientos, renunciaciones de puestos, etc. Era nombrado por el Superintendente para hacerse responsable de la Escri- banía, contaba con el apoyo de un escribiente.

En la Escribanía se encontraban los papeles de las - causas criminales y sentencias finalizadas. El Escri- bano Real debía evitar que los empleados robaran o alte- raran los libros.

El sueldo que percibía era de 83 pesos 2 reales -- 8 maravedíes y al año 1 000 pesos.

(60) Real Casa de Moneda en Nueva España. Op Cit.

Cap. 35, f. 53.

T) MERINO O ALGUACIL

Su cargo consistía en arrestar a los empleados - que habían incurrido en un delito como hurto de monedas, extracción de metal, alteración de libros o alteración de la ley y peso de metales o monedas.

El Merino era nombrado por el Superintendente - y subordinado al Escribano Real, debía estar presente en las causas criminales y ejecutar las órdenes del Superintendente.

Bajo su responsabilidad estaba la custodia de los presos de la cárcel, poseía las llaves y usaba uniforme.

El sueldo que percibía era de 41 pesos 5 reales - 4 maravedíes al mes y al año 500 pesos.

U) LA GUARDIA

Su cargo consistía en mantener el orden, respeto y seguridad en la Casa de Moneda.

La Guardia estaba integrada por un Sargento y seis soldados de la Compañía de Infantería del Real Palacio.

Su sueldo era pagado por la Real Hacienda.

SALARIOS QUE PERCIEN LOS EMPLEADOS DE LA
CASA DE MONEDA DE MEXICO

Por Real Cédula del 1 de Agosto de 1750, se establecieron los siguientes puestos con sus respectivos - salarios. (61)

UN SUPERINTENDENTE	6 000 pesos
UN CONTADOR	4 500
PRIMER OFICIAL DE LA CONTADURIA	1 200
SEGUNDO OFICIAL DE LA CONTADURIA	900
TERCER OFICIAL DE LA CONTADURIA	700
CUARTO OFICIAL DE LA CONTADURIA	600
TESORERO *	5 000
PRIMER ENSAYADOR PROPIETARIO	3 000
SEGUNDO ENSAYADOR PROPIETARIO	3 000
PRIMER ENSAYADOR SUPERNUMERARIO	1 500
SEGUNDO ENSAYADOR SUPERNUMERARIO	1 500
JUEZ DE BALANZA	2 500
PRIMER OFICIAL DE JUEZ DE BALANZA	800
SEGUNDO OFICIAL DE JUEZ DE BALANZA	600
FIEL DE MONEDA	3 000

(61) A. G. H. M. Ramo Reales Cédulas Originales, Vol. 70

exp. 20 Es, fs. 29 ss.

FUNDIDOR MAYOR **	3 500 pesos
PERITO PARA BENEFICIO DE ESCORILLAS	1 100
GUARDA VISTA	800
GUARDAMATERIALES	1 400
TALLADOR	2 300
PRIMER OFICIAL DE LA TALLA	750
SEGUNDO OFICIAL DE LA TALLA	650
CUATRO CONTADORES DE MONEDA	600
UN PORTERO	600
UN MARCADOR	600
UN PORTERO DE LA CALLE	400
UN ESCRIBANO ***	1 200
UN MERINO O ALGUACIL	400
UN GUARDA DE NOCHE	230

EL FIEL DE MONEDA PAGABA LOS SIGUIENTES SALARIOS

UN GUARDA DE NOCHE	230 pesos
UN FUNDIDOR DE CIZALLA	1 000
UN AYUDANTE DE FUNDIDOR DE CIZALLA	700
UN TENIENTE DE GUARDACUÑOS	800

* El Tesorero distribuía 1 800 pesos anuales entre -
tres cajeros.

** Pagaba 200 pesos al Fundidor entre sus amanuenses.

NUEVO REGLAMENTO DE SALARIOS PARA LOS EMPLEADOS DE LA
CASA DE MONEDA DE MEXICO

SUPERINTENDENTE	6 000 pesos
CONTADOR	5 000 pesos
PRIMER OFICIAL DE LA CONTADURIA	2 000
SEGUNDO OFICIAL DE LA CONTADURIA	1 500
TERCER OFICIAL DE LA CONTADURIA	1 000
CUARTO OFICIAL DE LA CONTADURIA	800
QUINTO OFICIAL DE LA CONTADURIA	700
TESORERO	5 500
PRIMER OFICIAL DE LA TESORERIA	1 600
SEGUNDO OFICIAL DE LA TESORERIA	1 200
TERCER OFICIAL DE LA TESORERIA	900
CUARTO OFICIAL DE LA TESORERIA	600
PRIMER ENSAYADOR PROPIETARIO	3 300
SEGUNDO ENSAYADOR PROPIETARIO	3 000
PRIMER ENSAYADOR SUPERNUMERARIO	1 800
SEGUNDO ENSAYADOR SUPERNUMERARIO	1 500
JUEZ DE BALANZA	3 000
PRIMER AYUDANTE DEL JUEZ DE BALANZA	1 200
SEGUNDO AYUDANTE DEL JUEZ DE BALANZA	900
TERCER AYUDANTE DEL JUEZ DE BALANZA	600
FIEL DE MONEDA	6 000
AYUDANTE DEL FIEL DE MONEDA	2 000 pesos

ESCRIBIENTE DEL FIEL DE LA MONEDA	600 pesos
GUARDAMATERIALES	800
AYUDANTE DE GUARDACUÑOS	900
FUNDIDOR DE CIZALLA	1 200
AYUDANTE DE FUNDIDOR DE CIZALLA	800
PRIMER GUARDA DE VISTA	800
SEGUNDO GUARDA DE VISTA	1 200
TERCER GUARDA DE VISTA	1 000
CUARTO GUARDA DE VISTA	1 000
QUINTO GUARDA DE VISTA	850
SEXTO GUARDA DE VISTA	800
SEPTIMO GUARDA DE VISTA	600
OCTAVO GUARDA DE VISTA	600
PRIMER ACUÑADOR	1 100
SEGUNDO ACUÑADOR	1 100
TERCER ACUÑADOR	1 000
CUARTO ACUÑADOR	1 000
QUINTO ACUÑADOR	1 000
SEXTO ACUÑADOR	800
SEPTIMO ACUÑADOR	600
OCTAVO ACUÑADOR	600
PRIMER GUARDA DE NOCHE	365
SEGUNDO GUARDA DE NOCHE	365
TERCER GUARDA DE NOCHE	365

FUNDIDOR MAYOR	4 000 pesos
GUARDAMATERIALES DE FUNDICION	1 600
PRIMER GUARDA DED VISTA DE FUNDICION	1 600
SEGUNDO GUARDA DE VISTA DE FUNDICION	1 600
TERCER GUARDA DE VISTA DE FUNDICION	1 200
CUARTO CUARDA DE VISTA DE FUNDICION	1 100
QUINTO GUARDA DE VISTA DE FUNDICION	1 100
SEXTO GUARDA DE VISTA DE FUNDICION	800
SEPTIMO GUARDA DE VISTA DE FUNDICION	800
PERITO DE TIERRAS	1 200
AYUDANTE DE PERITO DE TIERRAS	900
ESCRIBIENTE DE FUNDICION	500
TALLADOR O GRABADOR MAYOR	4 000
PRIMER OFICIAL DE LA TALLA	1 500
SEGUNDO OFICIAL DE LA TALLA	1 200
TERCER OFICIAL DE LA TALLA	800
CUARTO OFICIAL DE LA TALLA	500
PRIMER APRENDIZ DE LA TALLA	400
SEGUNDO APRENDIZ DE LA TALLA	200
TERCER APRENDIZ DE LA TALLA	150
PRIMER CONTADOR DE MONEDA	1 000
SEGUNDO CONTADOR DE MONEDA	900
TERCER CONTADOR DE MONEDA	800
CUARTO CONTADOR DE MONEDA	700
QUINTO CONTADOR DE MONEDA	600

PORTERO DEL DESPACHO	700 pesos
MARCADOR DE BARRA	700
ESCRIBANO	1 200
ANANUENSE DE ESCRIBANO	500
MERINO O ALGUACIL	400
PORTERO DE LA CALLE	500
CAPELLAN	500

Con el establecimiento del Reglamento del 23 de Marzo de 1778, se crearon nuevas plazas como fueron:

Quinto oficial de la Contaduría

Cuarto oficial de la Talla

Cuarto Oficial de la Tesorería

Tercer ayudante de Balanza

Séptimo, Octavo acuñadores de Fielatura.

Quinto contador de moneda.

La venta de oficios vendibles y renunciables fue una demostración de la incapacidad de la Corona para ejercer su autoridad sobre la Casa de Moneda de México.

La influencia de los particulares permitió que estos puestos fueran incluso hereditarios como fue el caso del oficio de Tallador o Grabador Mayor.

Carlos III por medio de Reales Cédulas inicia el control estatal de la Casa de Moneda indemnizando a propietarios de los oficios vendibles y renunciables.

El 26 de Noviembre de 1776 en Real Cédula indemniza al Convento del Santo Desierto de los Carmelitas Descalzos por la cantidad de 200 000 pesos por los oficios de Fundidor Mayor y Ensayador Mayor. (64)

El 14 de Marzo de 1777 se indemniza a los propietarios de los siguientes oficios:

A. Tesorero. Por la cantidad de 450 745, pesos
3 reales 32 maravedíes 3/8.

B. Tallador Mayor. Por la cantidad de 116 000 pesos.

C. Escribano. Por la cantidad de 34 701 pesos --
10 reales 19 maravedíes 6/8. (65)

(64) A.G.N.M. Ramo Reales Cédulas Originales, Vol. 109, exp. 116, fs 351 y 351 v.

(65) A.G.N.M. Supra, Vol. 109, exp. 116, fs 351 y 351 v.

El principio de un orden escalafonario estricto y ordenado para avanzar en los puestos de la Casa de Moneda fue restaurado al comenzar el poder y la autoridad de la Corona en dicha institución. El nuevo criterio para seleccionar a los candidatos a los empleos fue por su experiencia y carrera personal.

CAPITULO III

LAS REFORMAS BORBONICAS EN LA NUEVA ESPAÑA

3.1. LA POLITICA ADMINISTRATIVA DE LOS BORBONES
EN LA NUEVA ESPAÑA.

En la segunda mitad del siglo XVIII, la Nueva España dependiente de la Metrópoli, fue objeto de transformaciones económicas, políticas y administrativas, cuya finalidad era la de restaurar el poder, prestigio y prosperidad de España.

La Real Hacienda bajo la dinastía de los Habsburgo - a finales del siglo XVII había entrado en decadencia debido a la deficiente organización administrativa que entorpeció su desarrollo.

Estas transformaciones conocidas como Reformas Borbónicas alcanzaron su apogeo con el monarca español Carlos-III, quién en los asuntos relacionados con la Nueva España, hizo énfasis para que dicha posesión aportara mayores ingresos a la Real Hacienda mediante una mejor explotación racional de los recursos.

Las Reformas Borbónicas se enfocaron a dos aspectos: económico y político-administrativo, ambos dirigidos a la ordenación de los recursos de la Nueva España y a la apropiación del excedente.

Estas reformas eran una arma de dos filos, por un lado eran restrictivas, por su carácter proteccionista sobre los excedentes obtenidos por la Real Hacienda. (66)

Y por el otro lado, eran de carácter liberal, es decir, libertaria la antigua reglamentación del comercio que lo mantenía sujeto.

Las Reformas Borbónicas en su inicio tropezaron con el antagonismo de la clase económicamente poderosa de la Nueva España, integrada por mineros, el clero y comerciantes, estos últimos representados por el Consulado ya que los comerciantes veían afectados sus intereses en cuanto a la política del libre comercio, ya que ésta fomentaba la competencia de nuevos comerciantes que ofrecían las últimas novedades europeas a precios bajos y de excelente calidad, mientras que los comerciantes del Consulado vendían productos de mala calidad a precios elevados y sin alcanzar a cubrir la demanda; en consecuencia, la demanda de productos novedosos se incrementó, y vino a favorecer el poder adquisitivo de la población económicamente poderosa y empobreció a los indios, negros y castas.

En lo referente a la agricultura, la política de Carlos III tendió a favorecerla por medio de estímulos como fueron las facilidades para la compra de instrumentos de labranza, mejoramiento de caminos para el transporte -

de granos; así mismo como la Corona mantuvo un control sobre los terratenientes a quienes les impidió formar un Estado dentro de otro.

Así se inició la política fiscal en la Nueva España se envió al Visitador General, Don José de Galvés, para recuperar la fuerza que se encontraba en manos de grupos poderosos locales, por medio de la aplicación de las Reformas Borbónicas. Se centralizó el poder en el Rey por medio de funcionarios ligados a él, para lograr una mejoría en la administración.

Desde el año de 1718, por medio de Real Ordenanza del 4 de Julio se introdujo a España, el sistema administrativo de las intendencias (67) que sufrió importantes reformas por la ley del 13 de Octubre de 1749

En la Nueva España desde 1752 se propuso el establecimiento de la Comandancia y Capitanía General de las -- Provincias Internas, pero nada se hizo.

En 1765 con el Visitador General Don José de Galvés se pensó nuevamente en la implantación del régimen de Intendencias, este magistrado presentó la necesidad de -- crear la Capitanía y Comandancia General con un distrito que comprendiera la región norte del Virreinato, en virtud de que el Virrey no podía gobernar una extensión tan grande y alejada de la Capital.

(67) Véase glosario.

El 27 de Marzo de 1774, el Rey Carlos III solicita ba al Virrey Bucareli su opinión sobre el establecimien to del régimen de Intendencias, el -Virrey contestó que no era oportuno implantarlo porquedebía tener prioridad la administración de la Real Hacienda. (63)

Este sistema de intendencias, se implanta el 4 de-- Diciembre de 1786 por Real Cédula. Una de las principa les razones de la implantación de las Intendencias fue el saneamiento de la Hacienda Pública, a fin de asegu rar los ingresos y regular la administración del Norte.-

Con las Intendencias se desplazó el sistema adminis trativo de las Alcaldías Mayores y Corregimientos que-- estaban a cargo de funcionarios corruptos.

Las Intendencias se pusieron bajo la autoridad de funcionarios que debían dedicarse a la administración - de los efectos públicos, estando supervisados por el - Superintendente General de la Real Hacienda.

La Superintendencia General fue a partir de enton ces la máxima autoridad de la Real Hacienda, desplazando

(68) Velasco Ceballos, Rómulo. La Administración de Don Frey Antonio María Bucareli y Ursúa, Cuadragésimo Sexto Virrey, México, Talleres Gráficos de la Nación
Tomo I, 1963, pp. 126-204

do al Virrey que había ocupado hasta entonces ese puesto.

Con esta nueva autoridad a la cabeza, se creó una nueva organización, La Junta Superior de la Real Hacienda, presidida por el Superintendente General e integrada por el regente de la Audiencia, el Fiscal de la Real Hacienda, el ministro más antiguo del Tribunal de Cuentas (69) y el Contador del Ejército y Real Hacienda.

(69) Véase glosario.

3.2. LA ADMINISTRACION DE BUCARELI EN LA REAL HACIENDA

En la segunda mitad del siglo XVIII, llega el Virrey Antonio María Bucareli a la Nueva España, el 23 de Septiembre de 1771, recibe la administración de su antecesor, Marqués de Croix, un estado de cuentas en déficit, un adeudo en los presidios de Filipinas, Islas de Barlovento y Cumaná; así como una deuda general de la Real Hacienda que ascendía a 5 151 883 pesos -- 2 tomines 9 reales. (70)

Para poder sacar a la Real Hacienda de esta situación crítica se estableció una organización racional de los ingresos y del gasto público mediante una rigurosa administración de la recaudación de los impuestos que ejercían los delegados y supervisores en los siguientes ramos:

1. Masa Común
2. Particulares
3. Ajenos
4. Estancos Especiales.

(70) Calderón Quijano, José Antonio. Los Virreyes de la Nueva España durante el reinado de Carlos III, -
Madrid, Estudios de Hispanoamericanos, Vol. II,
1968, p. 242.

MASA COMUN

Era el sector principal de la Real Hacienda, en él se encontraban los ramos más productivos, La finalidad de la Masa Común era sufragar los gastos de administración y defensa militar del Reino de la Nueva España.

Se encontraba integrada por impuestos personales que eran cobros de impuestos de cuotas fijas conocidos como impuestos personal directo y eran los siguientes:

A) Tributos reales

Consistían en impuestos a los indios de 18 a 50 años, negros libres y castas. La cantidad fijada a los indios era de 1.50 pesos, mientras que a los negros y castas la cuota era variables. (71)

B) Servicio de Lanzas

Era la cuota fija de 400 pesos anuales que debían pagar al Rey los poseedores de títulos de nobleza.

C) Los tres reales novenos

Era la cuota fija sobre la cuarta parte de los --

(71) Fonseca-Urrutia, Op Cit, Introducción, p. XIV.

diezmos eclesiásticos por disposición papal.

D) La media annata secular

Era el pago proporcional del sueldo obtenido por personas que laboraban en puestos públicos, sea de índole militar o civil.

Impuestos Indirectos o Reales. Era una cuota proporcional sobre el valor del bien que se grava o de la operación efectuada, la minería era la principal fuente -- de estos impuestos.

En la minería se encontraban los siguientes impuestos:

1. Derecho de extracción.

Derecho de oro 2 % y derecho de plata 5 %.

2. Derecho de ensaye o análisis del contenido del mineral en bruto.

Para la plata 3 pesos por cada 100 marcos de plata pura o incorporada con oro y dos reales por cada marco de oro.

3. Pago de diezmo.

Era el impuesto sobre derechos del Rey sobre el metal en barra.

4. Amonedación (metal transformado en moneda).

Un real por cada marco de plata, 5.5. reales por cada marco de oro, más 20 maravedies por cada marco de plata y gastos de acuñación.

5. Objetos preciosos en vajilla.

3 % en oro y 1 % por diezmo de plata más un real de amonedación.

Estanco. Era un control sobre la producción de ciertos bienes de empresas estancadas para asegurar su distribución en el mercado, esto según la utilidad que proporcionaran. Entre ellos está la sal, pólvora, y el juego de gallos.

Ramos no clasificados:

a) Alcances de cuenta.

Consistía en saldos a favor de la Real Hacienda que se obtenían por medio de la rectificación de cuentas.

b) Donativos.

Eranciones de bienes hechas por particulares a favor de la Real Hacienda.

c. La Lotería.

Era una empresa especial fundada en 1762, que consistía en la realización de sorteos con ventas de números al público, cuyos ingresos sostenían hospicios y obras de beneficencia.

Los impuestos personales directos y los indirectos eran destinados por medio del ramo de perpetuos para el sostenimiento de la administración y gastos militares.

Los perpetuos dividiánse en los siguientes:

1. Situados.
2. Saldos de justicia.
3. Gastos de guerra.
4. Gastos del reino.

Los situados eran las tropas del Reino. Eran cantidades destinadas para el mantenimiento de tropas, gastos de fortificación, sueldos y otros, es decir, para gastos de mantenimiento de presidios.

Los sueldos de Justicia se constituían en gastos para el mantenimiento de la administración.

Los gastos del reino eran pagos de la deuda pública sobre capitales y amortización.

En resumen, la masa común se dividía en los ingresos que constituían los impuestos personales o directos; los impuestos indirectos y los estancos cuya aplicación en forma de gasto público eran los perpetuos.

En la Masa Común se encontraban los temporales, - que eran los gastos que no volvían a retribuirse, y - eran los siguientes:

a) Almojarifazgo.

Impuestos a las mercancías por un paso en lugares determinados.

b) Anclaje.

Impuestos sobre medios de transporte de derechos portuarios..

c) Alcabala.

Impuesto de un tanto por ciento sobre las operaciones de compra venta que se cobraban sobre aquellos cuyo importe era de 150 pesos en adelante, y cuyo - tanto por ciento variaba entre el 10 % del valor de - las operaciones.

d) Impuesto de bienes que se designaban con un - nombre especial: tintes, aguardientes, pulque, caldos,

sedas.

e) Derecho de establecimientos comerciales como -
pulperías o misceláneas.

f) Comisios.

Son los bienes confiscados por encontrarse circu-
lando indebidamente en el mercado, ya sea por contra--
bando o ser estancada, es decir, monopolizada por el -
Estado.

g) El pulque y otras bebidas que requerían el --
pago de derecho.

h) Empresas del Estado.

Son las empresas explotadas directamente por el
Estado, cuyos bienes y servicios eran propiedad exclu-
siva del poder público como el caso del papel sella-
do que se autorizaba con el sello del Rey para actua-
ciones, diligencias judiciales y las cancelerías.

En las empresas del Estado eran explotadas por
arrendamiento o concesión real; se otorgaban como --
monopolio a particulares con el fin de asegurar la -
circulación de bienes y servicios en el mercado me--
diante el pago de derechos como era: la sal, alambre,
cobre, estaño, cordobanes, nieves, gallos, panaderías,

negros, lastre y servicios de mar.

2. PARTICULARES.

Eran impuestos de la Iglesia que debían ser declarados por el Papa en favor del Rey, con la obligación de administrarlos con fines piadosos y para la divulgación de la fé católica.

En la segunda mitad del siglo XVIII adquieren el carácter de patrimonio del Estado perdiendo su carácter esencial

"no era el Estado de esos días un Estado laico por más que en el siglo XVIII sobre todo a finales se apunta claramente las tendencias secularizadoras".

(72)

Los particulares se dividían en la siguiente forma:

A) Diezmo eclesiástico.

Era pagado por todos los habitantes en general.

B) Mesada y Media Annata Eclesiástica.

Era el impuesto de los prelates para el desempeño de su cargo.

(72) Lira González, Andrés. "Aspecto fiscal de la Nueva España en la segunda mitad del siglo XVIII", México, Revista de Historia Mexicana, Vol. 17, 1968 No. 3, p. 381.

3. AJENOS

Eran impuestos que no pertenecían al patrimonio del Rey, pero que entraban en las arcas reales como bienes públicos dándoles una administración adecuada se dividían en:

1. Impuestos directos o personales.
2. Impuestos indirectos o reales.

Los impuestos directos o personales se dividían a su vez en:

A) Montepíos.

Se establecen por orden del Rey Carlos III bajo la necesidad de proteger a las viudas, huérfanos y madres de los empleados públicos, militares y civiles. que durante su vida laboral contribuyeron con un tanto por ciento de su sueldo para formar el fondo de los montes.

B) Medio real de ministros,

Era el pago del sueldo de ministros eclesiásticos.

C) Servicio de indios en los propios y arbitrios. -

(73)

Era el impuesto personal de trabajo en beneficio del municipio cuya administración era autónoma dentro -
(73) Véase glosario.

del Estado en general.

Impuestos Indirectos o Reales.

a) Impuesto de muralla.

Era el impuesto de un real por cada mula cargada que entrara en la Ciudad de México cuyos productos se destinaban para la construcción de obras para la defensa de Veracruz.

b) Bebidas prohibidas como pulques y mezcales.

Impuesto que se destinaba para el mantenimiento de la Sala del Crimen y el Tribunal de la Acordada.

c) Sisa.

Impuesto sobre la venta de carnes y vinos, en -- cuanto a la carne un tanto por ciento determinado por pieza de ganado y en vinos 25 pesos por barril.

Los productos de estos impuestos se destinaban -- para los trabajos del desagüe en Huehuetoca.

d) Derecho de pólvora.

Era impuesto mixto que pagaban los Intendentes por derecho de marcar el ganado y cuyo producto se destinaba al mantenimiento de la Fábrica de Pólvora.

e) Remisibles a España.

Se enviaban a España productos de impuestos con fines particulares y no entraban a sufragar el gasto novohispano.

4. ESTANCOS ESPECIALES

Eran las empresas monopolizadas por el Estado separadas de la Masa Común se dividían en:

a) Tabaco.

Establecido como Real Estanco en 1768 cuyos productos íntegros pasaban al Estado.

b) Naipes.

Establecido como REal Estanco en 1765 cuyos productos pertenecían al Estado, éste dirigía su circulación para controlar el juego.

c) Azogue.

Establecido como REal Estanco en 1777, el azogue era indispensable para los trabajos de oro y plata, - este producto debido a la escasez planteó la necesidad de su distribución eficiente, por esto entraba bajo el control directo del Estado para evitar irregularidades

y especulación que perjudicaba a la minería. (74)

Es importante destacar que la administración del Estanco era un sector independiente de la Real Hacienda.

Con la política de las Reformas Borbónicas - aplicadas por Carlos III en la Nueva España se incrementaron los recursos de España mediante una mejor administración, más estricta y una mejor recaudación fiscal, por el fomento del comercio y el -- desarrollo de la minería.

El éxito del Virrey Antonio María Bucareli -- en la recaudación de impuestos en la Nueva España -- mediante una administración más rigurosa, la abolición de algunas concesiones otorgadas a los particulares para recaudar impuestos y el establecimiento del productivo monopolio estatal del tabaco determinaron el éxito obtenido en la Real Hacienda lo que permitió a la Corona un mayor control sobre esta institución.

(74) Lira González, Op Cit, p. 386.

3.2.1. CASA DEL APARTADO.

Por Real Cédula del 15 de Febrero de 1777, el Rey Carlos III ordena al Virrey Antonio María Bucareli que le informe de la onveniencia o inconveniencia de que se incorpore a la Casa de Moneda de México el Oficio de Apartador General de Oro y Plata que se encontraba en poder de los particulares, quienes lo obtuvieron en subasta pública por la cantidad de 60 000 pesos. (75)

El Oficio de Apartador General de Oro y Plata de la Nueva España, Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Reales de Minas fue comprado por Don JOSÉ de Retes Largache confirmado por Real Cédula el 26 de Mayo de 1680, con las características a perpetuidad a cada uno de los herederos pagando la tercer parte de 60 000 pesos como pago de media annata antes de tomar posesión del oficio. (76)

El último propietario de los Retes Largache fue Francisco Antonio Bernardino de Zaldívar, confirmado por Real Cédula el 5 de Junio de 1697, pero con motivo de haber tomado el estado eclesiástico, lo vendió a -

(75) A.G.N.M. Ramo REales Cédulas Originales, Vol. 15, Exp. 18, fs. 226 y 227.

(76) A.G.N.M. Ramo de Historia, Vol. 125, Legajo II, Inciso B, fs. 8 a 12.

Don Francisco de Fagoaga el 20 de Abril de 1708 con las mismas características con que fue rematado. (77)

En copia de la Real Cédula del 25 de Junio de 1735, el Rey Fernando VI, envia al Superintendente de la Casa de Moneda de México, José Fernández - - Veitia, analizar si era necesario o no la incorporación del Oficio de Apartador General de Oro y Plata a la Casa de Moneda. (78)

Esta ordenanza no se cumplió por lo que el Rey envía otra Real Cédula con fecha del 25 de Julio de 1739 con el mismo fin que era el siguiente:

A) Se debería analizar los pro y contras de la incorporación en una Junta integrada por el Superintendente de la Casa de Moneda, Ministros de la Real Hacienda, del Tribunal de Cuentas y de la Real Hacienda.

En caso de acordar que no es útil la incorporación del oficio de Apartador General de Oro y Plata se establecía que los metales enviados a la Casa de Moneda se deberían pagar previamente los derechos del diezmo a la Caja Real.

(77) Fonseca-Urrutia, Op cit., p. 157

(78) A.G.N.N. Ramo Reales Cédulas Originales, Vol. 55

B) En caso de convenir la incorporación, ésta se debería hacer en las oficinas del Apartado o en otras que se designarían a fin de que no se interrumpieran sus labores.

Así mismo se debía llevar un minucioso registro de las operaciones para evitar que se hicieran separaciones deficientes.

Se debía indemnizar a Don Francisco de Fagoaga, propietario del oficio, tanto por los costos de oficinas, materiales y utensilios, así como por los salarios del personal que laboraban en su oficina.

En esta segunda junta no se realizó ningún acuerdo y finalmente en una tercera junta ordenada por Real Cédula del 14 de Noviembre de 1776, se decide incorporar a la Casa de Moneda de México dicho oficio, indemnizando a Don Francisco Manuel Cayetano de Fagoaga. (79)

Por Real cédula del 21 de Julio de 1778, Carlos III aprueba la terminación del contrato de enajenación del oficio y aprueba su incorporación a la Casa de Moneda.

(79) A.C.N.M. Ramo Papeles Cédulas Originales, Vol. 109
Exp. 90, f. 200.

Por Real Cédula del 16 de Septiembre de 1779, se incorpora al fondo de la Casa de Moneda los 60 000 pesos - sobre la indemnización del oficio de Apartador General - de Oro y Plata. (80)

La organización interna laboral y administrativa de la Oficina del Apartador dependiente de la Casa de Moneda se estableció de la siguiente forma:

A) APARTADOR GENERAL DE ORO Y PLATA .

Era nombrado por el Superintendente de la Casa de Moneda de México, con la aprobación del Virrey-

Antes de tomar posesión de su cargo debía dar una fianza de 30 000 pesos a la REal Hacienda.

Hasta el momento de llegar la Real Confirmación el Apartador General recibía las 2/3 partes de su sueldo y - otra tercia parte empezaría a partir del día de su confirmación en el cargo.

El Apartador General era la máxima autoridad en la Casa del Apartado, aprobaba la elección y la compra de materiales y sustancias que eran utilizados para la fabricación de vidrio, preparación de ácido nítrico y separación de oro y plata.

(80) A.G.N.M. Ramo Reales Cédulas Originales.

Vol. 117, exp. 139. f. 1.

Debía rendir informes diarios y semanarios mediante memoria jurada de los gastos realizados en materiales y sueldos.

Cada año debía rendir el estado de cuentas general, El Apartador General recibía de los particulares el metal en bruto que enviaba a la Casa de Moneda en barras - separadas de oro y plata que eran marcadas previamente - en la Sala del Despacho por los Ensayadores con un sello distintivo que decía "REY", el cual confirmaba la ley - de la barra.

Registraba en libros el ensaye y peso de los metales recibidos. Para llevar al día los registros contaba con la ayuda de tres amanuenses, dos en la Contaduría y uno en la Tesorería, quienes debían ser elegidos y nombrados por el Superintendente, Contador y Tesorero de la Casa de Moneda de México.

El Apartador General de Oro y Plata debía realizar el apartado de la siguiente manera:

El oro y plata eran reducidos a granalla (31), el oro quedaba al borde del matraz que se convertía en - barras de 50 marcos (32). El Nitrato de plata se descom

(31) Véase glosario.

(32) Véase glosario.

ponía con el fuego durante la destilación con la cual se volvía a ganar el ácido nítrico en un hornillo que duraba en el fuego de 24 a 90 horas.

Para sacar la plata era necesario descomponer el nitrato de cobre. (83)

El Apartador General tenía una pieza destinada como habitación en la parte superior de las oficinas del Apartado y se presentaba al inicio de las labores a las seis de la mañana. (84)

B) AYUDANTE DEL APARTADOR

Era nombrado directamente por el Virrey de la Nueva España a proposición del Apartador General y respaldado por el Superintendente de la Casa de Moneda.

El Ayudante de Apartador antes de tomar posesión de su cargo daba una fianza de 8 000 pesos con cuatro fiadores, debía tener experiencia y conocimiento en química y metalúrgica.

Bajo su responsabilidad se encontraba la distribución del trabajo de los operarios, contando en estrecha relación con el Apartador General. En caso de enfermedad o ausencia era sustituido por un Guarda de vista.

(83) Humboldt, Op. Cit., p. 460.

(84) Fonseca-Herrera, Op. Cit., p. 291.

C) LOS CUATRO GUARDAS DE VISTA

Su cargo consistía en vigilar los hornos que contenían la plata, la fundición de barras y tejos, el lavado de oro, el rescate de oro en polvo y la fábrica de vidrio.

Estaban subordinados al Apartador General y a su ayudante, no eran confirmados por el Rey, y estaban autorizados para portar armas debido al cuantioso material de oro y plata que se manejaba.

Tenía la obligación de registrar a toda persona que entrase y saliese de las oficinas del Apartado, aún a -- pesar de no haber realizado alguna operación con metales.

Un guarda de vista se encargaba de los hornos de vi drio, era responsable de que los trece peones y oficiales de vidrio cumplieran con sus obligaciones.

Los guardas de vista tenían la obligación de vigilar las operaciones del Apartado y el Guarda de Vista debía residir en la Casa de Apartado de día y de noche a -- fin de cuidar los hornos de la fábrica de vidrio.

D) EL PORTERO

Su cargo consistía en cuidar la puerta principal y -- vigilar el carro a que se conducían los metales de oro-

y plata que eran llevados a la Casa de Moneda y de cobrar las memorias semanarias. (85)

El Portero estaba subordinado al Apartador General y a los Guardas de vista.

E) LOS AMANUENSES.

Eran dos, el primero se encargaba de llevar las memorias semanarias de gastos que enviaban al Apartador General a la Casa de Moneda. El segundo, llevaba la relación de materiales y demás gastos que realizaba el Apartador.

F) DOS GUARDAS DE NOCHE.

Su cargo consistía en cuidar la institución de robos e incendios durante la noche. Así como de cuidar que los hornos de vidrio permanecieran encendidos durante la noche.

G) LA GUARDIA MILITAR.

Estaba integrada por cuatro soldados y un sargento-

que pertenecían a la clase de los Inválidos.

Su cargo consistía en vigilar las instalaciones de la Casa de Apartado durante el día.

Uno de los guardas llevaba todos los días a la Casa de Moneda el informe de las labores del Apartado, dos de los soldados llevaban el carro que conducía a los metales a la institución mencionada.

La nómina de sueldos se pagaba mensualmente a los empleados de la Casa de Apartado, al año obtenían el siguiente salario:

(86)

SUPERINTENDENTE *	1 000 pesos
APARTADOR GENERAL	5 000
AYUDANTE DE APARTADOR GENERAL	2 000
PRIMER GUARDA DE VISTA	1 200
SEGUNDO GUARDA DE VISTA	1 000
TERCER GUARDA DE VISTA	900
CUARTO GUARDA DE VISTA	800
PORTERO	500
AMANUENSE	500
TRES AMANUENSES DEL APARTADOR **	400
ESCRIBANO ***	100

* El Superintendente del Apartado era el mismo de la Casa de Moneda de México.

** Cada amanuense recibía la cantidad de 400 pesos anuales.

*** El Escribano es el mismo de la Casa de Moneda, quien se encargaba de verificar los informes presentados por el Apartador General.

CAPITULO IV

LA MONEDA DE BUSTO COMO UNIDAD MONETARIA

4.1. SISTEMA MONETARIO DE LOS HABSBURGO.

Con la creación de la Casa de Moneda en la Nueva España por disposición de la Reina Juana de Castilla en la Real Cédula del 11 de Mayo de 1535, se estableció la necesidad de mejorar el sistema monetario implantado por los españoles debido a la escasa moneda traída de la Península que no alcanzaba a cubrir la demanda comercial ni a pagar los sueldos de los soldados, capitanes y ministros.

Ante esta situación los medios de cambio prehispánico fueron retomados por los españoles para respaldar la escasez de moneda, pero éstos a su vez fueron objeto de alteraciones al serles extraído el metal.

Por ello que la Corona para resolver estas problemas decidió crear la Casa de Moneda de México con la cual :

A) Mejoraría las relaciones entre los indios y españoles a través de un acercamiento comercial.

B) Los indios comerciarían con metales y monedas - que saldrían de la Casa de Moneda.

C) Se incrementarían las rentas de la Real Hacienda con el cobro del impuesto del quito real, señoreaje y - braceaje.

Para iniciar las labores de acuñación se establecie- ron ordenanzas para las monedas de plata y vellón, prohibiendo que se labraran monedas de oro.

La Reina Juana de Castilla ordenaba al Virrey Anto- nio de Mendoza que se labraran en la Casa de Moneda rea- les sencillos, de a dos, de a tres, medios reales y - - cuartillos.

El Virrey Antonio de Mendoza observó en la práctica que los indios confundían los reales de a tres y de a dos entorpeciendo las relaciones comerciales.

Para remediar esta situación, el Virrey solicitó - autorización de la Reina para iniciar las labores de rea- les de a cuatro.

La acuñación demonedas de reales de a ocho se esta- bleció en la Real Ordenanza del 19 de Noviembre de 1584.

(87)

De 1536 a 1675 no se labró moneda de oro, el Rey - en Real Cédula: del 3 Junio de 1655 ordenaba analizar si-

era conveniente o no iniciar las labores de dicha moneda. (88)

Se aprobó la conveniencia de amonedar oro por la Real Cédula del 25 de Febrero de 1675. (89)

A partir de esa fecha iniciaron las labores de moneda de oro de a ocho, cuatro, dos, medios reales y reales sencillos.

Debido a la situación geográfica, en las regiones alejadas del centro y de la Casa de Moneda como eran villas, pueblos y haciendas los comerciantes se aprovecharon de esta situación para comprar los metales en los Reales de Minas a precios más bajos de lo establecido, llevándolos a vender a ésta institución donde obtenían un real más por cada marco de oro y plata. (90)

En las regiones alejadas del centro, los comerciantes acuñaban sus propias monedas de diversos materiales como jabón, madera y cobre; estas monedas tenían un sello o marca distintiva que las diferenciaba de las de otros

(88) A.G.N.M. Ramo Reales Cédulas Originales, Vol. 5 exp. 80, f. 190.

(89) A.G.N.M. Ramo Reales Cédulas Originales, Vol. 14 exp. 106, f. 178.

(90) García Ruiz, Op. Cit., p. 25

comerciantes como era la inicial del apellido, símbolos, animales y figuras geométricas que solamente podían ser comercializadas en sus respectivas jurisdicciones. (91)

La Corona con la acuñación de monedas de oro y plata tenía como propósito unificar y controlar la circulación de las monedas y su comercio dentro de la Nueva España.

Esto no se llevó a cabo, debido a que la moneda macuquina de oro y plata de un peso escaseó en la Nueva España porque salía rumbo a la Metrópoli para financiar los gastos de la nobleza y de la guerra.

Por otro lado, la constante negativa de los indígenas a comerciar con las monedas debido a las alteraciones de ley y peso, así como el uso de monedas creadas por los comerciantes.

Esta serie de irregularidades durante la dinastía de los Habsburgo (siglos XVI-XVII) en el sistema monetario novohispano, propició la exportación de dinero a España con el fin de financiar los gastos internos para hacer frente a sus rivales europeos como Holanda, Francia e Inglaterra.

(91) Archivo General de la Nación, "Acuñación de monedas en los últimos años de la Colonia.", boletín, México Tomo IV, 1935, p. 279.

Esto dió origen al surgimiento de una clase poderosa formada por mineros y comerciantes, con fuertes capitales y creó mayor pobreza entre los indígenas y castas; sin un sistema adecuado de moneda que ofreciera un tipo de cambio común a toda la Nueva España.

4.2. SISTEMA MONETARIO DE LOS BORBONES

Con la serie de problemas originados en la Nueva España por un sistema monetario deficiente y expuesto en el capítulo anterior, con el cambio de dinastía se crea necesidad de un sistema monetario uniforme que se inicia con la incorporación de la Casa de Moneda en 1732 -- por los Borbones, cuyos fines fueron la creación de la moneda redonda que:

A) Vendría a eliminar las arbitrariedades y abusos en el comercio por la falta de un sistema monetario único.

B) Extinguiría la acuñación de moneda macuquina que debido a su forma irregular le era extraída su ley y peso fácilmente.

Por Real Cédula del 25 de Septiembre de 1733, se aprueba la acuñación de moneda denominada columnaria y ordenó recoger del mercado la macuquina que no debería ser usada en el comercio. (92)

Esta nueva moneda llamada Columnaria sería de oro y plata y significaba el primer intento de unificación mo-

(92) A.G.N.M. Ramo Reales Cédulas Originales, Vol. 52, exp. 95, f. 55.

netaria en la Nueva España.

Presentaba las siguientes características:

Debería ser perfectamente circular; en el anverso, presentaba el escudo de Castilla, con el triple escudo - de las flores de liz en el centro, la Granada y arriba - la Corona, a la izquierda las iniciales del Ensayador y - el número de reales correspondientes; al lado derecho el nombre del Rey, alrededor de la moneda la inscripción - - "D.G. HISPANIA ET INDIAE REX" que significaba Rey de España e Indias.

En el reverso, estaría representado el mar y - en ambos lados de este dos columnas coronadas llamadas - de Hércules con la inscripción "PLUS ULTRA" (Más allá) entrelazadas por dos mundos que representaban la unión - del Viejo y el Nuevo Mundo.

Arriba la Corona tenía la leyenda siguiente - en la parte superior "UTRAQUE UNUM", la fecha de su - - acuñación y la inicial Mo (México) que significaba el lugar de su acuñación.

A partir de 1733, la Corona tuvo especial interés - en evitar la circulación de la moneda macuquina porque entorpecía la unificación monetaria, pero a pesar de - - estas medidas tomadas, continuó circulando la macuquina y la moneda de los particulares; por tal razón, el Rey - ordenó se extremaran las medidas necesarias para evitar

que se comerciara con ellas. (93)

La moneda columnaria que circuló en la Nueva España desde 1733 pese a sus características era falsificada; - en consecuencia, este primer intento de unidad fracasó - debido a la circulación de monedas de los particulares - de la moneda macuquina y el falseamiento de la moneda - columnaria al ser alterada su ley y peso.

Por tal razón, el Rey Carlos III por Real Cédula - del 16 de Noviembre de 1770, estableció la necesidad de - otra moneda circular más perfecta, la cual representaría el busto del monarca y un cordoncillo o contorno. (94)

Este cordoncillo o contorno serviría para evitar la falsificación de la moneda:

" ... que aleje el riesgo que la imiten los falsea- rios como aora se experimenta." (95)

Se mandaba retirar de la circulación la moneda ma cuquina y la moneda columnaria que ocasionaba graves pro blemas al " á el comercio y á el Estado el curso de la -

(93) A.G.N.M. Ramo Reales Cédulas Originales. -Vol. 72 exp. 54, f. 2.

(94) Véase glosario.

(95)

A.G.N.M. Ramo de Historia, Vol. 89, Exp. I, f. 31.

moneda cortada y de las necesidades de extinguirla enteramente y rejonar la redonda estableciendo otra." (96)

Se enviaron a la Nueva España tres cajones sellados que contenían el nuevo modelo de la moneda con el busto-real, los instrumentos e instrucciones para su acuñación.

El Señor D. Dillio Frey Julian de Arriaga, Secretario del Despacho de Indias, notificaba al Virrey Marqués de Croix el pronto envío de una Real Cédula que contendría mayor información sobre la labor de la nueva moneda.

Mientras se debían iniciar las labores concernientes a la elaboración de troqueles y punzones de acero para las monedas de un peso, ocho reales, cuatro reales, dos reales y un real.

La orden para el establecimiento de la nueva moneda de busto y la recolección de moneda macuquina y moneda columnaria se dictó por Real Cédula del 18 de Marzo de 1771. (97)

Los fines de esa Real Ordenanza era iniciar la recolección de la moneda antigua y la implantación de un sistema monetario único.

(96) A.G.N.M. Ramo de Historia, Vol. 89, exp. 1, f. 31

(97) A.G.N.M. Supra, Vol. 89, exp. 1, fs. 83-93.

La moneda de busto sería establecida por cuenta del Real Erario a cuyo cargo corrían los gastos de acuñación y recolección.

Se estableció en la nueva moneda el Real Retrato de Carlos III y el cordoncillo o contorno con la finalidad de dificultar la falsificación y evitar la necesidad de pesar constantemente la moneda.

Para llevar a cabo lo anterior, se dictaron normas para elaborar la nueva moneda de busto y recoger la antigua:

1. Se acuñarían monedas de oro y plata de acuerdo con los punzones, matrices y sellos que habían sido remitidos en la Real Cédula del 16 de Noviembre de 1770.
2. Las monedas de oro y plata de busto deberían ser de ley y peso establecido.
3. Las monedas iniciarían su circulación a partir del 1 de Enero de 1772.
4. En las Casas de Moneda de las Indias se procuraría crear un fondo considerable que permitiera recoger la moneda antigua.
5. La labor de la moneda de busto correría a cargo de la Real Hacienda. A los particulares les corres-

ponía llevar a vender los metales a las Cajas Reales en donde serían reducidos a la ley, pagando el diezmo correspondiente.

6. En caso de no existir fondo suficiente para cubrir las demandas de la nueva moneda, se procuraría ampliar las labores y en caso necesario la utilización de máquinas. (93)

7. Se concedía a los poseedores de moneda antigua - todas las facilidades para adquirir la nueva moneda. Todas aquellas personas que estaban relacionadas con el comercio y que no acudieran oportunamente a cambiar la moneda deberían presentar una justificación - ante el Virrey a fin de que éste les concediera licencias para continuar comerciando y cambiar sus monedas lo antes posible.

8. Los Virreyes y Presidente de Guatamala deberían - considerar que el fondo era los suficiente para iniciar el intercambio de monedas, publicarían en sus - respectivos distritos bandos en los cuales se incertarían las ordenanzas sobre la extinción de dichas - monedas, en un plazo que juzgarían conveniente con - la facultad de prorrogarlo.

9. Bajo la autoridad y responsabilidad del Virrey - de la Nueva España se debería realizar la recolección de la moneda en las Islas de Barlovento y el envío de monedas de busto a dichas islas.

El Virrey Antonio María Bucareli fijó un plazo de - año para la recolección que se inició el 1 de Julio de 1772.

La moneda de busto sería enviada a dichas islas en la fragata de Don Joseph Yanzi. El Virrey de la Torre, de la Isla de Cuba, recibió del Virrey de la Nueva España la cantidad de 1 350 000 pesos en moneda de busto y en moneda de ocho reales, cuatro, dos y un real la cantidad de 70 000 pesos.

Así también el Virrey Antonio María Bucareli envió - al Gobernador de Puerto Rico, la cantidad de - - - 458 914 pesos 2 tomines 11 ½ granos en moneda de - busto y en moneda surtida de ocho reales de plata. (99)

Además envió al Gobernador de la Isla de Santo Domingo la cantidad de 250 085 pesos 5 tomines 9 granos - en moneda de busto de un peso y en surtida - - - 10 000 pesos. (100)

(99) A.G.N.M. Vol. 89, Exp. I, fs. 155-157. Ramo de Historia.

(100) A.G.N.M. Ramo de Historia, Vol. 89, Exp. I, fs. 83-93.

10. Los Virreyes y Presidente de Guatemala notifican al Rey Carlos III sobre la labor de la acuñación y recolección.

11. En caso de problemas relacionados con la nueva moneda se realizarían reuniones entre el Virrey y el Superintendente de la Casa de Moneda de México. Y en caso de que no pudieran resolver, debería presentarse para su solución ante el Secretario del Despacho de Indias. (101)

El Superintendente solicitó la ampliación de algunas de las oficinas de la Casa de Moneda en especial de la Fundición. (102)

Así emitió un bando con fecha del 2 de Enero de 1772 en el cual informaba a la población sobre la emisión de la nueva moneda, a fin de evitar la falsificación de la misma. (103)

Se enviaron a España, el 25 de Enero de 1772, las primeras muestras de la moneda de busto de oro y plata al Consejo de Indias para su aprobación y cuya relación era la siguiente:

- (101) A.G.N.M. Ramo de Historia, Vol. 83, exp. 1, fs. 33
y 33.
(102) A.G.N.M. Ramo Casa de Moneda, Vol. 300, exp. 8, f. 72
(103) A.G.N.M. Ramo Casa de Moneda, Vol. 90, exp. 1, f. 50.

" 12 monedas de a peso, 12 monedas de reales y otras en medios reales." (104)

Don Julian de Arriaga, Secretario del Despacho de -- Indias, envió una carta reservada con fecha del 26 de -- Agosto de 1772, en la cual presentaba observaciones en -- el busto y las letras las cuales eran diferentes en tamaño y proponía que se aumentara el número de aprendices del grabado a tres, con un sueldo de 150 pesos anuales al me--
 jor de ellos. (105)

Se envió a España una segunda relación de monedas -- corregidas, pero fueron rechazadas porque se encontraron defectos en las letras, la corona y el escudo; estas observaciones se dirigían al Fiel de la Moneda con los Acu--
 ñadores y el Guardacuños. (106)

El motivo de estas irregularidades en la acuñación -- se debían a la enfermedad del Tallador Mayor que se en--
 traba imposibilitado para asistir a laborar, ya que su --
 cargo consistía en la elaboración de las matrices del --
 busto.

Estas irregularidades en la acuñación fueron resuel--
 tas cuando la Corona envió un nuevo Tallador General de --

(104) A.G.N.M. Wamo Casa de MONeda, Vol. 90, exp. 1,
 fs. 52-53.

(105) A.G.N.M. Supra, Vol. 90, exp. 1, fs. 57-58.

(106) A.G.N.M. Supra, Vol. 45, exp. 72, fs. 201-203

de España.

Para la recolección de la moneda antigua, el Virrey Bucareli fijó un plazo de un año a partir del 1 de Julio de 1772, estableciendo sanciones en contra de plateros y demás personas que continuaran comerciando con moneda antigua. (107)

En algunas provincias de la Nueva España, no se llevó a cabo la recolección de moneda en el plazo fijado - debido a problemas regionales, el distanciamiento con el centro, plagas de langostas en el sureste, hambre y enfermedades, como lo notificaron al Gobernador de Yucatán Don Antonio Oliver en una carta fechada el 26 de Abril de 1773, en la cual solicitaba una prórroga del plazo - fijado debido a las plagas de langostas.

El Virrey Bucareli aprueba la petición y fija la -- prórroga hasta el 30 de Septiembre de 1774, junto con -- las provincias de Durango, Zacatecas y San Luis Potosí. (108)

(107) A.G.N.M. Ramo de Historia, Vol. 89, exp. 3, fs. 121-132.

(108) Velasco Ceballos, Rómulo. La administración de Don Fray Antonio María Bucareli y Ursúa. Cuadragésimo sexto Virrey de México. México. Talleres Gráficos de la Nación, Tomo II, 1970, p. 37.

A partir de esta fecha se inicia una serie de pró-rogas en la recolección de la moneda que fueron:

Del 30 de Septiembre de 1774 al 30 de Septiembre de 1776, del 30 de Septiembre de 1776 al 30 de Septiembre - de 1777, del 31 de Diciembre de 1777 al 31 de Diciembre de 1779, del 31 de Diciembre de 1779 al 12 de Febrero de 1800 y continua la recolección de moneda debido:

" ... que ha quedado circulando principalmente entre las gentes pobres he tenido que ampliar el plazo de otros seis meses más..." (109)

C O N C L U S I O N E S

En la segunda mitad del Siglo XVIII la Nueva España dependiente de la Metrópoli fue objeto de reformas económicas y políticas-administrativas conocidas como Reformas Borbónicas, cuyo propósito era aumentar las rentas públicas en consecuencia producir beneficios inmediatos. a ésta, asimismo restaurar el poder y prestigio de España.

Carlos III se planteó la necesidad que para poder incrementar sus ingresos hacendarios en la Real Hacienda a través de la Casa de Moneda de México era necesario -- establecer una administración eficaz por medio de una burocracia especializada en puestos claves de dicha institución.

Estas reformas administrativas se iniciaron en la Casa de Moneda a partir del 1 de Agosto de 1750 y culminaron en 1779 con el Virrey Antonio María Bucareli, quien da por terminada la participación directa de contratistas privados en varios oficios vendibles y renunciables por medio de la indemnización de dichos puestos a los propietarios de Tesorero, Ensayador Mayor, Tallador o Grabador Mayor y Apartador General de Oro y Plata.

Así en 1779 se cumple una de las reformas de Carlos III, lograr el control absoluto de la administración de -

la Casa de Moneda de México al terminar con la participación de los particulares y del clero.

Con el mejoramiento de las actividades laborales y administrativas se establece que los puestos de funcionarios y empleos de la Casa de Moneda fueran ocupados por españoles peninsulares, españoles americanos y criollos quienes deberían presentar para tomar posesión de los oficios la constancia de pureza de sangre, fianzas y conocimiento del puesto a desempeñar.

La Superintendencia era el órgano director y responsable de las disposiciones ante el Virrey y el REy, vigilaba que los puestos otorgados a funcionarios y empleados fueran aprobados por Reales Cédulas y podían ser despedidos si incurrían en faltas como el contrabando, negligencia laboral y fraude en la elaboración de moneda y ensaye.

Los funcionarios podían aumentar sus ingresos en forma legal al denunciar a sus compañeros en caso de alteración de la amonedación, robos y alteración de libros.

Los funcionarios de altos cargos podían reducir gastos al permitírsele a ellos y sus familias vivir en las habitaciones de la Casa de Moneda. El propósito de otorgarles una pieza como habitación tenía como finalidad evitar errores administrativos y laborales y de esta ma-

nera hacer difícil un caso de corrupción entre funcionarios.

La incorporación de la Casa de Moneda a la Corona por parte de los Borbones se inició en 1732. Uno de los principales objetivos de la incorporación fue establecer un sistema monetario único que permitiera terminar con la serie de abusos y arbitrariedades en el comercio, eliminaría del mismo las monedas emitidas por los particulares, extinguiría la acuñación de moneda macuquina al serle alterada su ley y peso con facilidad.

El primer intento de unificación se estableció con la moneda Columnaria de oro y plata. Esta moneda circuló en la Nueva España a partir de 1733, pese a características era falsificada.

En consecuencia, este primer intento fracasó debido a la acumulación de moneda de los particulares, de moneda macuquina y el falseamiento de la moneda columnaria al ser alterada su ley y peso.

El Rey Carlos III por Real Cédula del 16 de Noviembre de 1770, estableció la necesidad de crear otra moneda más perfecta que la anterior, la cual presentaría el busto del monarca y un cordoncillo con la finalidad de dificultar y evitar su falseamiento.

El establecimiento de la nueva moneda llamada de-

Busto y la recolección de moneda macuquina y moneda columnaria. Se dictó por Real Cédula del 18 de Marzo de 1771.

En algunas provincias de la Nueva España no se llevó a cabo la recolección en el plazo fijado debido a problemas regionales como fueron el distanciamiento con el centro, hambres, enfermedades y la negativa de la población a intercambiar la moneda, por esta razón, se dan un serie de prórrogas que terminaron en 1800.

Este largo período de unificación vino a terminar con la circulación de tipos diferentes de monedas que existían en la Nueva España que eran: la moneda macuquina, la columnaria y la de los particulares.

La Corona a través de la Casa de Moneda estableció un mayor control a esta institución, la única que debía elaborar y repartir las monedas para su circulación comercial. En consecuencia, tendría marcas y sellos distintivos difíciles de falsificar en su ley y peso.

Esto permitiría a la población aceptarla y a los indígenas comerciar con esta nueva moneda porque se establecía una unificación de moneda en la circulación.

Esta irregularidad del sistema monetario fue consecuencia de la deficiente organización administrativa de los Habsburgo que había provocado la coexistencia -

de diversos medios de cambio que entorpecieron el desarrollo comercial de la Nueva España en los siglos XVI y XVII.

La Hipótesis General de la presente tesis se comprobó en sus dos puntos principales:

1. La Aplicación de las Reformas Borbónicas en una institución como fue la Casa de Moneda de México permitió llegar al control estatal y absoluto en la administración y en la actividad laboral.

2. El papel del Virrey Antonio Marfa Bucareli en el desarrollo del primer punto fue vital porque durante su administración se logra la injerencia absoluta del Estado en una institución que se encontraba en manos de los particulares.

3. Finalmente, el Virrey Bucareli durante su administración de 1771 a 1779 en la Nueva España establece una nueva moneda conocida como de Rusto para mejorar la actividad comercial del Reino y una mejor recaudación de impuestos en la Real Hacienda.

G L O S A R I O

- Acuñaación** Acto de imprimir y sellar una pieza de metal por medio del cuño o troquel.
- Afinación** Operación de purificar los metales de oro y plata que se realizaba en la Sala de Fundición bajo la responsabilidad del Fundidor Mayor.
- Alcabala** Impuesto del tanto por ciento del precio de las mercancías que pagaban los comerciantes al fisco.
- Almojarifazgo** Derecho que se pagaba por las mercaderías que salían del territorio de la Nueva España así como las que venían a él por mar o tierra y que se comerciaban de un puerto a otro.
- Almoneda** Venta pública que se hacía con la intervención de la justicia adjudicándolos al mejor postor, también se -

llama así a la venta particular de
de muebles, ropa y alhajas sin la-
intervención de una justicia.

Amalgama Combinación del mercurio con meta-
les.

Amanuense Persona que ayudaba al Apartador Ge-
neral en llevar el registro de los-
ingresos y egresos que se entrega--
ban al Superintendente de la Casa -
de Moneda.

Amonedación Trabajo realizado sobre metal redu-
ciéndolo a moneda.

Anverso En las monedas y medallas es el la-
do más importante porque es conside-
rado la cara principal al llevar el
busto u otro distintivo.

Apartado Operación por la que se determina -
la separación de los metales de oro
y plata; en la Ciudad de México era
la oficina dependiente de la Casa -

de Moneda de México donde se realizaba la acuñación de las monedas conmemorativas de oro y plata en la Casa de Apartado.

Arbitrios

Ampliación de las tierras del Municipio o propios.

Arca Real

Depósito donde se guardaba el dinero y los metales pertenecientes a la Corona.

Aviado

Adquisición de un cargo público mediante el pago de una suma de dinero para la labor de las minas de la Nueva España.

Azogue

Metal obtenido del mercurio que permitía identificar el oro y la plata de otros metales.

Bando

Edicto o mandato por orden superior colocado en lugares públicos.

- Blanca Moneda española que equivalfa a -
44.5 maravedfes.
- Blanquear Acto de sacar el color al oro y la
plata.
- Blanqueadores Empleados de la Casa de Moneda que
se encargaban de pulir los metales
y las monedas de oro y plata que se
encontraban negros por el cobre.
- Braceaje Impuesto que cobraba la Casa de Mo-
neda para su mantenimiento y pago de
sueldos del personal.
- Buril Instrumento de acero prismático y -
puntiagudo que sirve a los grabado-
res abrir y hacer líneas en las mo-
nedas.
- Burócrata Clase social que formaban los emplea-
dos públicos.
- Busto Segunda moneda redonda de oro y pla-
ta acuñada a partir de 1772, denomi-

nada así por tener en su cara principal el Real Retrato o Busto del Monarca Español.

Caja REal

Establecimientos en las provincias de la Nueva España donde los funcionarios de la Real Hacienda llevaban un registro detallado de los ingresos y egresos.

Canto

Bordo o contorno de una moneda o medalla.

Cargo

Registro de cantidades de la Casa de Moneda que se debían presentar en la Contaduría.

Castellano

Moneda española utilizada en el comercio en la Nueva España cuyo valor nominal era de 500 maravedíes.

Cercen

Redondos de la moneda.

- Cizalla** Residuo de los rieles de que se ha cortado la moneda.
- Columnaria** Primer moneda redonda novohispana de oro y plata acuñada durante o los años de 1732 a 1771, denominada así por las Columnas de Hércules.
- Consulado** Organismo del gremio mercantil y Tribunal del Comercio.
- Cordoncillo** Labor que se realiza en el canto de las monedas para evitar su falsificación.
- Cornamuza** Residuo de oro que quedaba en el fondo de los recipientes de barro o vidrio.
- Craza** Crisol en que se funden el oro y la plata para amonedar.
- Crazada** Plata pura para combinarse con otro metal.

Crisol	Cavidad en la parte superior de hornos para recibir el metal fundido.
Cuadrado	Pieza de metal que permitía centrar las letras u otros distintivos dentro de la moneda.
Cuartillo	Moneda que equivalía a la cuarta parte de un real, o sea, ocho maravedíes y medio.
Cuño	Sinónimo de troquel. Molde de acero empleado para la acuñación de monedas y medallas.
Data	Registro de cuentas que integraban el descargo de lo recibido.
Diezmo	Impuesto del derecho real sobre el 10% que se pagaba sobre el valor de las mercadurías que circulaban en los puertos y en el interior del Reino.

- Dineral de Plata** Pesa que se utilizaba para pesar monedas de plata cuyo valor era de un marco, dividido en 12 dineros y cada dinero en 24 granos.
- Dineral de Oro** Pieza que se utilizaba para pesar monedas de oro cuyo valor era de un castellano, dividido en 24 quilates y cada quilate en 4 granos.
- Dineral** Juego de pesas que se utilizaban para comprobar en la balanza el peso justo de las monedas en la Sala de Libranza bajo la responsabilidad del Juez de Balanza.
- Doblón** Moneda española cuyo valor nominal era de 750 maravedíes.
- Ducado** Moneda española cuyo valor nominal era de 375 maravedíes.
- Egresos** Salida o partida de descargo de metal o dinero.

Ensaye	Comprobación de los metales medianter el análisis de las monedas para descubrir su ley.
Erario	Tesoro público de alguna nación, provincia o pueblo.
Equivalencia	Mínimo peso necesario de un cuerpo para que forme combinación.
Escalafón	Lista de empleados de una corporación clasificados de acuerdo a su grado, antigüedad y mérito.
Escobilla	Polvo que se barría en los talleres donde se trabajaba el oro y la plata que contenía algunas partículas de estos metales.
Escribano	Empleado público que estaba autorizado para dar fe de las escrituras y demás actos que pasaban ante él, formaba parte de los oficios vendibles y renunciables de la Casa de Moneda.

- Escudo Moneda española de plata que equivalía a 10 reales de vellón.
- Estampa Cualquier efigie o figura trasladada al metal por medio de prensa en el que estaba grabado.
- Estanco Monopolio real que se reservaba exclusivamente el control de los precios en la compra venta de mercancías.
- Flebe Alteración de moneda o metal en su ley y peso.
- Fiscal Abogado de la Corona que promovía el cumplimiento de las leyes que tratan de delito y penas.
- Fragua Fogón en que se calentaban los metales para forjarlos.
- Fundición Sala destinada para llevar a cabo la conversión en líquido del oro y la plata, mediante la utilización de hornos.

- Cranalla** Granos o porciones que se redu-
cían los metales para facilitar
la fundición.
- Grano** Era la doceava parte del tomin
equivalía a 48 miligramos.
- Macienda** Organismo perteneciente a la -
Corona que se encargaba de la
administración de los ingre--
sos y egresos de las colonias.
- Hornaza** Horno empleado por los plate-
ros y fundidores de metales.
- Horneros** Empleados que se encargaban
del cuidado del horno y en -
templar el metal.
- Intendencias** División territorial que -
comprendía el territorio o -
demarcación con el nombre de
la ciudad que hubiese de ser
su capital, cuyo fin era un-
mejor control político admi-

	nistrativo.
Ley	Aleación o liga de metales que tienen las monedas y las barras establecidas por la Corona
Libramientos	Orden que se daba por escrito - para que el Tesorero pagara <u>can</u> tidades de dinero para la compra de material.
Ligación	Mezcla de cierta porción de otro metal con el oro o la plata, ya sea en las monedas y alhajas.
Lingote	Trozo o barra de metal principal <u>mente</u> plata, oro y platino.
Macuquina	Moneda española en forma irregular en oro y plata cuya circulación en los siglos XVI y XVII.
Maravedi	Moneda española de origen árabe - que equivalía a la trigésima cuarta parte de un real.

- Marco** Peso que equivalía a 230 gramos.
- Marco de oro** Peso que se dividía en 50 castellanos.
- Marco de Plata** Peso que se dividía en ocho onzas.
- Matriz** Molde en que se funden los objetos de metal que han de ser -- idénticos como letras, cuños y punzones.
- Media Annata** Era la cantidad de dinero que -- se pagaba en forma proporcional cada año de acuerdo al salario-- obtenido.
- Medalla** Pieza de metal acuñado con al-- guna figura, inscripción, sím-- bolo o emblema.
- Memoria Jurada** Se declaraba que lo asentado -- en los libros era verdad bajo juramento de la cruz.

- Memoria Semanal** Registro semanal de los ingresos y egresos de la Casa de Apartado.
- Mesada** Sueldo que percibían los empleados de la Casa de Moneda cada fin de mes.
- Moneda** Pieza de metal acuñada con el busto de un soberano o con un sello de la Corona que se utilizaba en las transacciones comerciales.
- Moneda Imaginaria** Moneda que no tiene existencia material por no haberse acuñado y fue la primera moneda utilizada antes del establecimiento de la Casa de Moneda.
- Moneda de Vellón** Moneda con ligación de cobre y plata.
- Montepío** Organismo creado por Carlos III que se encargaba de pagar pensiones

a jubilados y parientes que se obtenían mediante la contribución de una parte de los salarios de los empleados.

Muestra Modelo que se ha de imitar o copiar.

Oficio Vendible y RENunciabile Cargo o empleo que podía adquirirse en subasta pública al mejor postor.

Quintada Marca que ponían a la plata -- cuando pagaban el impuesto en la Real Hacienda.

Real Moneda utilizada como unidad monetaria que vino a sustituir a la moneda imaginaria, equivalente a 34 maravedíes.

Relación Jurada Bajo juramento el empleado de la Casa de Moneda declaraba que lo registrado en los libros era verdadero.

Retorta	Vasija de cuello largo encorvado para diversas sustancias químicas.
Peso	Unidad monetaria que vino a sustituir a la moneda imaginaria, - también se llama al valor justo que debía tener una moneda.
Peso de Oro de Tepuzque	Primera moneda de cobre, creada en la Nueva España con una baja ley de oro.
Propios	Tierra del Municipio.
Salidun	Era el impuesto por el fraude - cometido en la Casa de Moneda - por un empleado de ésta.
Señoreaje	Era el impuesto que pertenecía a la Corona sobre la fábrica de la Casa de Moneda.
Teniente	Era el ayudante del empleado - propietario en la Casa de Moneda.

Tribunal de Cuentas Vigilaba el ejercicio de la administración de la Real Hacienda y conocía de las cuestiones planteadas por los problemas hacendarios y fiscales.

Tomín

Moneda que equivalía a la octava parte de un castellano , es decir, 62.5 maravedíes.

Vaciadores

Empleados cuyo cargo consistía en sacar de los hornos los metales fundidos y vaciarlos en recipientes de acero para convertirlos en barra o moneda.

Visita

Inspección oficial de carácter profundo llevada a cabo por un oficial real o visitador, llamada general cuando se extendía a una Colonia.

Volante

Máquina donde se colocaban los troqueles para acuñar y consisg

tía en un husillo vertical de -
élice muy tendido atravezando en
su extremidad superior por una -
barra horizontal con dos grandes
pesos de metal en la punta.

FUENTES PRIMARIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

(A.G.N.M.)

GALERIA DEL VIRREINATO (4)

RAMO DE HISTORIA Volúmenes 89 y 125.

RAMO DE REALES CEDULAS ORIGINALES.

GALERIA DE LA REAL HACIENDA (6)

RAMO CASA DE MONEDA Volúmenes: 1, 6, 20, 27, 32, 45
74, 75, 76, 83, 90,
300 y 339.

ACERVO 50 (INDIFERENTE GENERAL) Caja Volúmen I

Folder de Documentos

Varios del decenio

177' -178' .

B I B L I O G R A F I A

1. Arcila Farías, Eduardo
Reformas Borbónicas del Siglo XVIII en Nueva España
México, S.E.P. 70 as. 1974.
2. Barbosa Ramírez, René A.
La estructura económica de la Nueva España (1519-1610)
México, Siglo XXI, 7a. ed. 1981.
3. Bargallo, Modesto
La Amalgación de los minerales de plata.
México, Fondo de Cultura Económica, 1969.
4. Bargallo, Modesto
La minería y la metalurgia en la América Española
durante la Epoca Colonial.
México, Fondo de Cultura Económica, 1955.
5. Bobb, E. Bernard
The Viceroyalty of Antonio Maria Bucareli in New
Spain 1771-1779.
U.S.A. University of Texas Press, 1962.

6. Brading, David A.
Miñeros y Comerciantes en el México Borbónico
1763-1810.
México, Fondo de Cultura Económica, 1975.
7. Burkholder, Harck A. y Chandler D.S.
De la Impotencia a la autoridad
México, Fondo de Cultura Económica, 1984.
8. Caldemón Quijano, José Antonio
Los Virreyes de la Nueva España durante el reinado
de Carlos III.
Madrid, Escuela de Estudios Hispanoamericanos de -
Sevilla, Volúmenes I y II, 1967.
9. Santo Benítez, Pedro de
Escrutinio de Maravedises y monedas, su valor, reduc-
ción y cambio a las monedas corrientes.
Madrid, Imprenta A. Marín, 1763.
10. Domínguez Ortiz, Antonio
La Sociedad Española en el siglo XVIII.
Madrid, Vol. I, 1955.

11. Elhuyar y Zúñiga, Fausto
Indagaciones sobre la amonedación en la Nueva España.
Madrid, Imprenta de la Calle Greda, 1818-.

12. Elhuyar y Zúñiga, Fausto
Memorias sobre el influjo de la moneda.
México, 1833.

13. Elliott, J.H.
La España Imperial, 1469-1716.
Barcelona, Ed. Vinces Vives, 5a. reed. 1979.

14. Encinas, Diego
Cedulario Indiano, Recopilado por Estudios e Indices
de Alonso García Callo.
Madrid, Ed. Cultura Hispánica, Vol. IV, 1946.

15. Fonseca, Fabian y Urrutia, Carlos de
Historia General de la Real Hacienda
México, Imprenta, Vicente G. Torres, Vol. I
Casa de Moneda, 1845.

16. Gamboa, Francisco, Javier

Ordenanzas de Minería otorgadas por el Rey Carlos III de España de la Legislación Vigentes hasta 1874.

México, Secretaría del Patrimonio Nacional, 1961.

17. García Gallo, Alonso

La ley como fuente del Derecho de Indias, Estudios de Historia del Derecho Indiano.

Madrid, Instituto de Estudios Jurídicos, 1972.

18. García Martínez, Bernardo

El Mundo de la Casa de Moneda

México, S.H.C.P. 1974.

19. Gemelli, Carrei Giovanni Francesco

Viaje a la Nueva España

México, U.N.A.M. 1976

20. Hamnett, Brian R.

The Mexican Bureaucracy before the Bourbon Reforms

1700-1770. An Study in the limitations of Absolutism

England, University of Strahclyde, Institute of Latin American, Studies Ocasional Paper No. 26, 1979

21. Hanke, Lewis

Gufa de las Fuentes en Hispanoamérica para el
Estudio de la Administración Virreinal Española
en México y Perú.

Washington, D.C. Ed. O.E.A. 1980.

22. Humboldt, Alejandro

Ensayo Político sobre el Reino de la Nueva España
México, Ed. Porrúa Col. Sepan Cuántos No. 39

23. Konetzke, Richard

Colección de Documentos para la Historia de la
formación social de Hispanoamérica 1483-1810.

Madrid, Tomos I y II, 1953.

24. León Portilla, Miguel

La Minería en México. Estudios sobre su desarrollo
histórico..

México, U.N.A.M. 1976.

25. López Rosado, Diego

Ensayo sobre Historia Económica de México

México, U.N.A.M. 1970.

26. López Rosado, Diego
Historia del Peso Mexicano
México, Fondo de Cultura Económica, 1975.
27. Martínez Peñaloza, María Teresa
Vocabulario de Términos en Documentos Históricos
México, Archivo General de la Nación, Serie Guía
de Catálogos, 1981.
28. Medina, Jose Toribio
Las Monedas Coloniales Hispanoamericanas
Santiago de Chile, 1919.
29. Moreno de los Arcos, Roberto
Las Instituciones de la Industria Minera Novohispana
México, U.N.A.M. Instituto de Investigaciones Histó
ricas, 1978.
30. Muñoz, Miguel
Historia Numismática del Estado de México
México, Láminas de Mario Colín, 1975.

31. Muñoz, Miguel
Tlacos y Pilonas: La moneda del pueblo de México
México, Fondo de Cultura Económica
32. Muñoz, Miguel
Antología Numismática Mexicana
México, Edl. Libros de México, 1977.
33. MureOrejón, Antonio
Cedulario Americano del Siglo XVIII
Sevilla, Escuela Hispanoamericana, Volúmenes I y II
1965.
34. O'Gorman Edmundo
Historia de las divisiones territoriales de México
México, Ed. Porrúa, Col. Sepan Cuántos No. 45
1975.
35. Orozco y Berra, Manuel
Diccionario Universal de Historia y Geografía
México, Tomos I al IV, 1854.

36. Ots Capdequi, José María
El Siglo XVIII español en América
México, Colegio de México, 1945.
37. Palacio Atard, Vicente
Los Españoles de la Ilustración
Madrid, 1964.
38. Pinal, Leandro
Memoria Histórica sobre el origen de la moneda
su invención, su uso, novedades etc. hasta la
época presente.
México, Imprenta Cumplido, 1856.
39. Pradeu, Francisco Javier
Historia Numismática de México
México, Sociedad Numismática de México, 1950
40. Pradeu, Francisco JAVIER
Numismatic History of Mexico from the precolombian
to 1823
California, Western Printing Company, 1938.

41. Pradeu, Francisco

Historia Numismática de México hasta 1833
México, Banco de México

42. Parry, John Horace

The sale of public office in the Spanish Indies
under the Hapsburgs
Los Angeles, University of California Press, 1953.

43. Puga, Vasco de

Provisiones Cédulas instrucciones para el gobier-
no de la Nueva España.
Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, Colección
de Incunables Americanos, Vol. III, p 1945.

44. Real Casa de Moneda de Nueva España

Ordenanzas para el gobierno de la labor de monedas
que se fabricaren en la Real Casa de Moneda de México
y demás de Indias en cuanto fueren adaptables a ésta-
México, Imprenta Don José Antonio de Hogal, 1761.

45. Real Academia Española

Diccionario de la Lengua Española
Madrid, Espasa Calpe, 1970.

46. Rivera Cambas, Manuel
Los gobernantes de México
México, Imprenta J.M. Aguilar Ortiz, Tomo I, 1872.
47. Romero de Terreros, Manuel
Bosquejo Histórico de la REal CASA de Moneda
México, Archivo General de la Nación, 1954.
48. Romero de Terreros, Manuel
Los Tlacos Coloniales de México
México, 1935
49. Rubio Mané, Ignacio
Introducción al estudios de los Virreyes de la
Nueva España 1535-1746.
México, U.N.A.M. 1955
50. Sandoval Cerda, Gaspar
Ordenanzas para la Real Casa de Moneda de esta
Nueva España
Puebla de los Angeles, Imprenta Diego Fernández
de León, 1694.

51. Sánchez, Santos
Colección de pragmáticas, cédulas provisiones,
autos, acordados y otras providencias generales
expedidas por el Consejo Real del Reynado del Señor
Carlos III.
Madrid, Imprenta de la Viuda e Hijo de Marina,
3a. ed. 1803.
52. Sarrailh, Jean
La España Ilustrada en la Segunda mitad del siglo
XVIII.
México, Fondo de Cultura Económica, 1a. reimp.
1974.
53. Scott Aiton, Arthur
Antonio de Mendoza, First Viceroy of New Spain
New York, Russell & Russell. 1967.
54. Sierra, Carlos
Bibliografía de Hacienda Pública
México, S.H.C.P. Vol. Casa de Moneda, 1972

55. Te Paske, John
La Real Hacienda de Nueva España
La -Caja Real de México 1576-1810
México, I.N.A.H. Colección Científica, 1976.
56. Velasco Ceballos, Rómulo
La Administración de Don Frey Antonio de Bucareli
y Ursúa. Cuadragésimo Sexto Virrey de México
México. Talleres Gráficos de la Nación, Tomos I-II
1936-
57. Vives, Vines
Historia Económica de España
España, Ed. Vives, 5a. reed. 1979.
58. Zavala, Silvio
El mundo americano de la Epoca Colonial
México, Ed. Porrúa, Biblioteca Porrúa No. 39.

FUENTES HEMEROGRAFICAS

1. Lira González, Andrés. "Aspectos fiscal de la Nueva España en la segunda mitad del siglo XVIII" México, Revista de Historia Mexicana, Vol. 17 1968, No. 3
2. Archivo General de la Nación "Acuñaación de monedas en los últimos años de la colonia." México, Boletín, Tomo XVI, 1935.